



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**PUBLICACIONES DE
GOBIERNO**

AÑO III – N°105
Río Tercero (Cba.), 28 de septiembre 2009
E-mail: gobierno@riotertero.gov.ar

D E C R E T O S

D E C R E T O N°098/2009

RÍO TERCERO, 05 de enero de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Hacienda informando la disposición de incorporar personal a planta permanente; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han sido presentadas al Departamento Ejecutivo Municipal, y avaladas, tras el análisis y evaluación realizada por los Sres. Secretarios;

Que la Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2009, Ordenanza N°Or.3046/2008-C.D, previera las vacantes correspondientes a cada una de las categorías;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente fijando la situación de revista de dicho personal, a partir del 01.01.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º) - DISPÓNESE la incorporación de personal a la Planta Permanente de Personal Municipal y FÍJESE su situación de revista en los tramos y categorías que se indican en cada agente, a partir del 01.01.2009:

Legajo	DNI	Apellido y Nombre	Grupo de escalafón	Cat.
1150	20.643.906	ANSELMI, ALEJANDRA BEATRIZ	Maestranza y Servicios Generales	1
1114	24.457.224	BECCALONI, MARIO LUIS	Maestranza y Servicios Generales	1
1167	11.034.333	BOSSOLASCO, JORGE EDUARDO	Maestranza y Servicios Generales	1
1177	14.586.287	CARRANZA, LIDIA DEL CARMEN	Maestranza y Servicios Generales	1
1132	18.369.239	CHAVARRIA, SILVIA MARCELA	Maestranza y Servicios Generales	1
980	12.291.286	CORRALES, CARMEN ROSA	Maestranza y Servicios Generales	1
1090	22.569.672	DAVICINO, ELIZABETH CARINA	Maestranza y Servicios Generales	1
781	13.696.703	FELICE, ANTONIO ISMAEL	Técnico	4
1075	13.462.467	FERREYRA, DORA MIRTA	Maestranza y Servicios Generales	1
1019	20.643.843	FRIA, PEDRO	Maestranza y Servicios Generales	1
1141	11.519.168	GARCIA, OSCAR DOMINGO	Maestranza y Servicios Generales	1
1028	28.816.514	GUERRERO, HERALDO TOMAS	Maestranza y Servicios Generales	1
1094	25.082.016	JAIME, CRISTIAN FABIÁN	Maestranza y Servicios Generales	1
1165	22.995.242	JUAREZ, MARÍA LEONOR	Maestranza y Servicios Generales	1
1170	20.501.340	LOPEZ, ANGELA NANCY	Maestranza y Servicios Generales	1
1169	24.457.171	LUDUEÑA BARALE, ESTELA BEATRIZ	Maestranza y Servicios Generales	1
1168	10.052.636	MALVIDO, JUAN CARLOS	Maestranza y Servicios Generales	1
1044	22.444.288	MONZON, CLAUDIO OMAR	Maestranza y Servicios Generales	1
974	14.050.208	NAVARRO, RICARDO ALBERTO	Maestranza y Servicios Generales	1
1046	21.404.928	ORTIZ BELLO, GUSTAVO FABIAN	Maestranza y Servicios Generales	1
1071	13.061.301	OVIEDO, RAMON NICOLAS	Maestranza y Servicios Generales	1

1174	12.560.846	PEREZ, HILDA MIRIAM	Maestranza y Servicios Generales	1
1053	29.664.457	PIEDRA, DIEGO EZEQUIEL	Maestranza y Servicios Generales	1
939	29.664.211	SARACCHINI, SILVANA ALEJANDRA	Maestranza y Servicios Generales	1
977	16.070.849	TAPIA, STELLA MARIS	Maestranza y Servicios Generales	1
860	6.607.008	TISERA, JOSE ANTONIO	Maestranza y Servicios Generales	1
1049	24.682.288	VARA, EMMANUEL GERARDO	Maestranza y Servicios Generales	1

Art.2º)- IMPÚTENSE los egresos a las Partidas 1.1.01.01.1.05) Personal Permanente, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETOS 175 Y 195/2009 – NO SE ELABORARON

D E C R E T O N º 240/2009

RÍO TERCERO, 25 de Febrero de 2009.

VISTO: Que desde la Secretaría de Salud dentro del Programa APS (Atención Primaria de Salud), se lleva a cabo una Campaña de "Detección Temprana de Hipoacusia, Diagnóstico, Seguimiento e Intervención"; y

CONSIDERANDO:

Que los resultados de esta campaña permitirá evaluar la epidemiología genética de la sordera en nuestra Ciudad y zona, la misma se lleva a cabo una vez por mes, en las instalaciones del Centro Asistencial N° 01 de Barrio Escuela;

Que la profesional afectada a este Programa, es la Sra. Laura Emilce TULIAN – Fonoaudióloga – M. P. N° 7795 – CUIT N° 27-28656721-0, de la ciudad de Córdoba, y los honorarios ascienden a la suma de \$360. (Pesos Trescientos sesenta) por los meses de Enero, Febrero y Marzo/09;

Que se debe realizar una afectación preventiva de gastos, por la suma mensual de \$ 120. (Pesos ciento veinte) por el período Abril a Diciembre/09 inclusive para pago de honorarios de la profesional, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/1997 C.D. de Contabilidad y Administración;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos Trescientos sesenta (\$360.) a la Sra. Laura Emilce TULIAN – Fonoaudióloga – M. P. N° 7795 – CUIT N° 27-28656721-0, de la ciudad de Córdoba, en concepto de pago de honorarios profesionales por Charla de Campaña de "Detección Temprana de Hipoacusia, Diagnóstico, Seguimiento e Intervención", en el marco del Programa APS (Atención Primaria de Salud), correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo/09, conforme a Facturas Nros. 0001-00000021/22/23.

Art.2º)- AUTORÍZASE una afectación preventiva de gastos consistente en la suma mensual de \$ 120. (Pesos ciento veinte) por el período Abril a Diciembre/09 inclusive, para el pago de honorarios profesionales de la Sra. Laura Emilce TULIAN – Fonoaudióloga – M. P. N° 7795 – CUIT N° 27-28656721-0, de la ciudad de Córdoba, Campaña de "Detección Temprana de Hipoacusia, Diagnóstico, Seguimiento e Intervención", al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/1997 C.D. de Contabilidad y Administración.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.07) Otros Gastos de Salud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Dr. Jesús E. Beti – Sec. de Salud

D E C R E T O N º 386/2009

RÍO TERCERO, 01 de Abril de 2009.

VISTO: La necesidad de contar con un profesional para tareas de inscripción y protocolización de planos de subdivisión en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a los trámites legales respectivos para la inscripción de las parcelas que a continuación se detallan:

1. Croquis de Mensura y Subdivisión – Lote 12 de la Mz "F".
2. Croquis de Mensura y Subdivisión – Lote 2634-5745 de la Mz. 123.
3. Croquis de Mensura, Unión y Subdivisión – Lotes 16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 y 28 de la Mz. "D".
4. Croquis de Unión y Subdivisión-Lotes 21,22,23 y 24 de la Mz. "C".

Que se recabara presupuesto de esta tarea, habiendo recaído la designación en la Escribana Ana María Bustos de Malpassi – Titular del Registro Notarial N° 399 de la ciudad de Río Tercero, C.U.I.T. N° 27-10056026-2, por un costo total de \$4.830.- (Pesos Cuatro mil ochocientos treinta) para la realización de las tareas descriptas precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESIGNASE a la Escribana Ana María Bustos de Malpassi – Titular del Registro Notarial N° 399 de la ciudad de Río Tercero, C.U.I.T. N° 27-10056026-2, para tareas de inscripción y protocolización de planos de subdivisión en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci” de nuestra Ciudad, que a continuación se detalla:

1. Croquis de Mensura y Subdivisión – Lote 12 de la Mz “F”.
2. Croquis de Mensura y Subdivisión – Lote 2634-5745 de la Mz. 123.
3. Croquis de Mensura, Unión y Subdivisión – Lotes 16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 y 28 de la Mz. “D”.
4. Croquis de Unión y Subdivisión-Lotes 21,22,23 y 24 de la Mz. “C”.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de \$4.830.- (Pesos Cuatro mil ochocientos treinta), en concepto de pago por las tareas asignadas, pago que se realizará al momento de la suscripción de la escrituras.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.08.01.1.16) Obras Parque Industrial L. Da Vinci, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNIQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRFETO N° 388/2009 – NO SE ELABORÓ.

DECRETO N° 476/2009

RÍO TERCERO, 22 de Abril de 2009.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios profesionales de asesoramiento en materia de determinación y cobro de la “Tasa sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios” a Empresas denominadas de extraña jurisdicción, que ejercen una actividad onerosa en jurisdicción municipal, sin contar con un asentamiento físico en la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que estas grandes empresas que introducen sus productos en jurisdicción municipal por diversos medios, sin tener asiento en nuestra Ciudad, compiten con los contribuyentes locales;

Que con el objeto de lograr una justa recaudación que determine incremento de los recursos propios, sin sobrecargar a los contribuyentes locales, se deben arbitrar los mecanismos de cobro para estas actividades, por lo que se ha previsto la presente contratación, comprensiva de la fiscalización y/o determinación de la Tasa sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios, o similar, por los períodos no prescriptos;

Que los Sres. Cristhian Eduardo LANGER- 26.389.957 – Abogado -M.P. N° 1-31424 y Cristian Daniel ACRICH –DNI N° 28.727.652 – Abogado – M.P. N° 1-34020 con domicilio en calle Bv. San Juan N° 825 – 1° “E” de la ciudad de Córdoba, cuentan con la experiencia y la capacidad técnica en la materia, necesarios para el desempeño de esta tarea;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación Directa al amparo de la facultades que surgen de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° Or. 1482/97 – C.D., en su Art. 101 – Inc. B, en este caso profesional en la materia, la que se efectuará ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que la contratación de servicios se realizará por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de aprobación por parte del Concejo Deliberante, en las condiciones que se determinan en el contrato respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa ad referéndum del Concejo Deliberante, por Locación de Servicios profesionales con los Sres. Cristhian Eduardo LANGER- DNI N° 26.389.957 – Abogado -M.P. N° 1-31424 –CUIT N° 20-26389957-2, y Cristian Daniel ACRICH –DNI N° 28.727.652 – Abogado – M.P. N° 1-34020 – CUIT N° 20-28727652-5, con domicilio en calle Bv. San Juan N° 825 – 1° “E” de la ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de aprobación por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo especificado en la CLAUSULA DÉCIMA del contrato suscripto por las partes, para la siguiente tarea: Asesoramiento Profesional para fiscalizar y/o determinar la “Tasa sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios”, a Empresas o personas que desarrollen actividad comercial, industrial, de servicios u otras actividades onerosas en jurisdicción del Municipio, sin contar con un local comercial u otro establecimiento en jurisdicción del mismo y sin estar inscriptas ante él, denominadas como “contribuyentes de extraña jurisdicción”, por todos los períodos no prescriptos.

Art.2º)- El pago como contra prestación por los servicios contratados conforme a las CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA se abonará a los LOCADORES un porcentaje del 28% (veintiocho por ciento) del total de lo efectivamente recaudado por el Municipio en las causas o cuestiones en las que hayan intervenidos LOS LOCADORES establecidas en las cláusulas mencionadas precedentemente, más el pago del IVA, y un porcentaje del 28% (veintiocho por ciento) más IVA, del total de lo que abonen efectivamente al Municipio por un plazo de dos años a partir de su inscripción. Este último porcentaje no corresponderá sobre los pagos que efectúen los contribuyentes que al momento del inicio de la fiscalización se hubieran encontrado debidamente inscriptos ante el Municipio.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Invest., y Asistencia Técnica en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- GIRESE al Concejo Deliberante a sus efectos.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETOS 928 Y 929/2009 – NOS ELABORARON

D E C R E T O N° 930/2009 – DEJADO SIN EFECTO MEDIANTE DTO 1163/2009

D E C R E T O N° 931/2009

RÍO TERCERO, 02 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3046/2008 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97-artículo 11º;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 09/2009 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2009, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	
1.1.02.06	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	40,000	10,000	50,000
1.1.02.08	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	75,000	40,000	115,000
1.1.03.08	SEGUROS EN GENERAL	190,000	100,000	290,000
1.1.03.09	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	90,000	30,000	120,000
1.1.03.18	ESTUDIOS, INVEST. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	950,000	50,000	1,000,000
1.1.03.19	ASISTENCIA TECNICA OBRAS VARIAS	65,000	10,000	75,000
1.1.03.21	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	270,000	100,000	370,000
1.1.03.29	SERVICIOS P/ HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	36,000	20,000	56,000
1.3.05.02.2.03	PENSIONES A LA VEJEZ	70,000	15,000	85,000
1.3.05.02.2.04	SUBSIDIOS VARIOS	300,000	50,000	350,000
1.3.05.02.3.01	GASTOS DE SEG. CIUDADANA Y M.AMBIENTE	200,000	80,000	280,000
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	120,000	50,000	170,000
2.1.08.01.1.14	REMODELACION COMPLEJO POLIDEPORTIVO	450,000	30,000	480,000
2.1.08.01.1.21	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	190,000	70,000	260,000
2.1.08.01.2.01	BACHEO Y REPARACION DE CALZADAS	120,000	30,000	150,000
			685,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.02.19	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	65,000	50,000	15,000
1.1.03.36	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	515,000	310,000	205,000
1.3.05.02.2.	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A			

01	CARENCIADOS	25,000	10,000	15,000
1.3.05.02.2.07	FUNCIONAM. GUARDERIAS B°CERINO Y MTE.GDE.	5,000	4,000	1,000
1.3.05.02.3.04	ORGANIZACIÓN EVENTOS	90,000	40,000	50,000
1.3.05.02.3.22	PROGRAMA ESCUELA DE OFICIOS Y CAPACITACION	99,000	18,000	81,000
1.3.05.02.3.25	PLAN APELL	25,000	20,000	5,000
1.3.05.02.3.35	GASTOS Y PROGRAMAS SEC. DESARROLLO HUMANO	130,000	50,000	80,000
1.3.05.02.3.39	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	436,000	3,000	433,000
2.1.07.10	OTROS BIENES DE CAPITAL	264,000	50,000	214,000
2.1.08.01.1.17	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	60,000	30,000	30,000
2.1.08.01.1.18	OBRAS PROGRAMA MUNICIPAL DE GAS NATURAL	80,000	50,000	30,000
2.1.08.01.1.19	OBRA PLAN DE VIVIENDAS SOCIALES	100,000	50,000	50,000
			685,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	84.497.000
Partidas a Incrementar	\$	685.000
Partidas a Disminuir	\$	685.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	84.497.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$	84.497.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	84.497.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	84.497.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/09	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 122/09	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 354/09	\$	0
Rectificación de Partidas N* 01/09 - Or. 3068/09-C.D.	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 466/09	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 525/09	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 560/09	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 689/09	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 791/09	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 931/09	\$	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	84.497.000

Art.2°)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 932/2009

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3109/2009-C.D., por la que se amplía la afectación en garantía de los recursos coparticipables efectuada por Ordenanza N° Or.2402/2005 hasta la suma de Pesos veintiún millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinte con cuarenta centavos (\$21.519.420,40), que representa el costo definitivo de ejecución de la obra "Construcción de 300 viviendas en Río Tercero – Plan Federal I" y autoriza a otorgar Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 933/2009

Río Tercero, 02 de julio de 2009.

VISTO: Que la actividad económica en general se ha visto modificada por la instalación de cadenas comercializadoras de distintos productos; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero solicita no se autorice la instalación de grandes superficies hasta tanto se estudien, determinen y reglamenten, mediante el dictado de Ordenanza, los parámetros en los que debe enmarcarse un emprendimiento de magnitud.

Que mientras no se cuente con legislación en la materia, solicitan la suspensión de autorizaciones para la instalación de emprendimientos comerciales destinados a la venta de productos de primera necesidad de gran envergadura;

Que se ha resuelto disponer una suspensión por 90 días en las nuevas habilitaciones, medida que será girada al Concejo Deliberante para su ratificación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSPÉNDASE la habilitación comercial de emprendimientos comerciales en grandes superficies destinadas a la comercialización de productos de primera necesidad, por el término de noventa (90) días y/o hasta la sanción de la Ordenanza que regule su instalación.

Art.2º)- GÍRESE al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza correspondiente a los fines de su ratificación.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

Ing. Carlos Siccardi – Sec. de Protección Civil y Medio Ambiente

DECRETO N° 934/09

RÍO TERCERO, 02 de Julio de 2009.

VISTO: Que se ha dispuesto abonar honorarios profesionales de las Enfermeras MORALES, Ana –DNI N* 12.892.775 – CUIT N* 27-12892775-7 y FARÍAS, Silvana Marisel – DNI N* 23.304.672 - C.U.I.T. N* 27-23304672-3, quienes se desempeñan en Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, según Decretos Nros.834/09 y 855/09 de fecha 30.06.2.009; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al memorándum proveniente de la Secretaría de Acción Social, los profesionales prestaran sus servicios en la Campaña de Vacunación Doble Viral, realizado el día 28.06.2.009 en los Establecimientos Educativos de padrones masculinos para Elecciones Nacionales, tarea no prevista en el Contrato de locación vigente;

Que se dispusiera el pago de los honorarios profesionales, importe que asciende a la suma única y total de Pesos ciento sesenta y tres con sesenta y ocho ctvos. (\$163,68.) a cada profesional;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender esta erogación, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma única y total de Pesos ciento sesenta y tres con sesenta y ocho ctvos. (\$163,68.) a cada profesional Sra. MORALES, Ana –DNI N* 12.892.775 – CUIT N* 27-12892775-7 y Sra. FARÍAS, Silvana Marisel – DNI N* 23.304.672 - C.U.I.T. N* 27-23304672-3 – Enfermeras, quienes se desempeñan en Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, según Decretos Nros. 834/09 y 855/09 de fecha 30.06.2.009 en concepto de pago de honorarios por prestación de servicios no prevista en contrato, por Campaña de Vacunación Doble Viral realizada el 28.06.2.009 en los Establecimientos Educativos de padrones masculinos para Elecciones Nacionales.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesional Salas Asistenciales y Acción Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 935/2009

RÍO TERCERO, 02 de Julio de 2.009.

VISTO: Que mediante Decreto N° 248/2009 de fecha 26.02.2.009 se autorizara una afectación previa de gastos, por la suma de \$1.500. (Pesos Un mil quinientos), monto que será destinado a cubrir la erogación correspondiente al dictado del 1° CURSO denominado “Constructor de Instalaciones domiciliarias de gas”; y

CONSIDERANDO:

Que en un esfuerzo conjunto con el Gobierno de la Provincia, a través del CEDER, este Municipio decidiera continuar con el dictado del 2° CURSO denominado: “Constructor de Instalaciones domiciliarias de gas”;

Que de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Desarrollo Económico, solicitan una afectación preventiva de gastos para abonar honorarios de docente, responsable del dictado de dicho Curso;

Que se hace necesario efectuar una afectación previa por el monto de \$ 4.000. (Pesos cuatro mil), al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- AUTORIZÁSE una afectación previa de gastos, por la suma de \$4.000. (Pesos cuatro mil), monto que será destinado a cubrir la erogación correspondiente al dictado del 2° CURSO referido a “Constructor de Instalaciones domiciliarias de gas”, importe que será destinado al pago de honorarios a docente, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración. La Dirección de Desarrollo Económico remitirá a la Secretaría de Hacienda, el informe ante la oficina de Compras – Secretaría de Hacienda, para efectuar los trámites correspondientes a fin de hacer efectivo el pago.

Art.2°)- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda en caso de quedar un remanente del monto autorizado, a efectuar la desafectación del importe respectivo.

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.19) Programa “Escuela de Oficio y Capacitación”, las erogaciones correspondientes y dispuestas por el presente, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 936/2009

RÍO TERCERO, 02 de Julio de 2.009.

VISTO: La aprobación de la Ordenanza N° Or3073/2009 C.D. mediante la cual se incrementa el sueldo básico del personal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera aplicar un incremento sobre los contratos de personal no permanente vigentes en el mes de Julio/09, del 4 % (Cuatro por ciento);

Que este beneficio se instrumenta con el dictado de este dispositivo, a los fines de una economía en el procedimiento administrativo, y con el objeto de que los beneficiarios puedan percibir efectivamente y sin demoras el incremento de que se trata;

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para su cobertura;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- APLÍCASE un incremento del 4 % (Cuatro por ciento) sobre los montos de los contratos de personal no permanente vigentes en el mes de Julio/09.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.02.1.01) Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 937/2009

RÍO TERCERO, 08 de Julio de 2009.

VISTO: Que en el orden nacional y provincial fuera declarado día no laborable en el ámbito de la administración pública, el próximo viernes 10 de julio; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida fue adoptada debido a la situación sanitaria actual producida por la influenza A (H1N1), y sus eventuales derivaciones públicas;

Que producir el cierre de las actividades administrativas constituye una forma de sumar una nueva medida de prevención a las que ya se han adoptado en los lugares públicos donde pueden producirse contagios;

Que tanto en el orden nacional como provincial se ha invitado para la adhesión a estas medidas, posibilitando que este día se sume al feriado nacional de la festividad patria, y al fin de semana, determinando que las oficinas permanezcan cerradas durante cuatro días;

Que la Municipalidad de Río Tercero se adhiere a esta medida, invitando a las actividades públicas y privadas para sumarse a ello;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE un asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero para el día 10 de julio de 2009, en el marco de las medidas adoptadas en el orden provincial y nacional debido a la situación sanitaria producida por la Influenza A (H1N1).

Art.2º)- INVÍTASE a las actividades públicas y privadas, a adherirse a esta medida.

Art.3º)- DÉSE amplia difusión de la presente disposición.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 938/2009

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.07.2009;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3108/2009-C.D., por la que se rectifica la Ordenanza N° Or. 2553/2005-C.D. en su artículo 1º), en cuanto a la descripción del predio, donado a favor de Sergio Miguel CABALLERO y Andrea Soledad ENRICI y la Ordenanza N°Or.3032/2008-C.D. en su artículo 1º), en cuanto a la descripción del predio donado a favor de Carlos René BAÑOS y Norma VELEZ.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

D E C R E T O N° 939/2009

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.07.2009;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3110/2009-C.D., por la que se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de atención de accidentología y emergentología.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Dr. Jesús E. Beti – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 940/2009

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.07.2009;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3111/2009-C.D., por la que se rescinde la donación efectuada a favor de Edilberto Octavio CASTELLANO del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado C03.S01.M106.P14, Lote 4 de la Manzana C, mediante Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso convalidado por Ordenanza N° Or.2162/2003, y registra su libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

D E C R E T O N° 941/2009

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.07.2009;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3112/2009-C.D., por la que se registra la operación efectuada mediante Escritura N°224 de fecha 28.06.2006, labrada por el Escribano Jorge Miguel

Nazar, Adscripto al registro N°618, por la que el Sr. Manuel Martín Ramos, vende, cede y transfiere a favor de Ricardo Alfredo Sierra, el lote de terreno designado C03.S01.M109.P20, Lote 6 de la Manzana Oficial F, Matrícula 223374, ubicado en el Parque Industrial No Químico Leonardo Da Vinci.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

Ing. Carlos A. Siccardi – Sec. de Protección Civil y Medio Ambiente

DECRETO N° 942/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2.009.-

VISTO: La Ordenanza N° Or 3110/2009 C.D. sancionada por el Concejo Deliberante, por la que se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública, para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA Y EMERGENTOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto llevar adelante el proceso de contratación, mediante el llamado a Licitación Pública;

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D.- Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56*), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 98*) para la Publicidad de la Licitación Pública;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia a un costo de Pesos treinta y uno (\$31.) por día, correspondiendo dos (2) días de publicidad, importe que asciende a la suma total de Pesos sesenta y dos (\$62), y un (01) día en diario Comercio y Justicia, sin cargo, dos (02) días en el Semanario Tribuna, que se realizará en el marco del convenio suscripto, y dos (02) días de transmisión radial por LV26 Radio Río Tercero;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLÁMESE a Licitación Pública N° 004/2.009, para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA Y EMERGENTOLOGÍA, conforme a las especificaciones que obran en Anexos: Anexo I - Pliego de Condiciones Generales; Anexo II- Pliego de Condiciones Particulares; y Anexo III- Pliego General de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la Ordenanza N°Or 3110/2009 C.D..-

Art.2º)- La venta de Pliegos se efectuará en la División Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Palacio Municipal, de Lunes a Viernes en horario de atención al público. El valor de los pliegos asciende a la suma de \$400. (Pesos Cuatrocientos).

Art.3º)- Las propuestas serán receptadas en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, 1er. Piso del Palacio Municipal “9 de Setiembre”, hasta la hora 12:00 del día 23.07.2009, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 24.07.2.009 a la hora 09:00 en dependencias del Palacio Municipal.

Art.4º)- El presente llamado a Licitación será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.-

Art.5º)- ABÓNESE al Boletín Oficial de la Provincia – C.U.I.T. N° 30-65313950-7, la suma de Pesos sesenta y dos (\$62), correspondiente a dos (2) días de Publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98*) de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D.- Ordenanza General de Contabilidad y Administración.-

Art.6º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propaganda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Dr. Jesús E. Beti – Sec. de Salud

DECRETO N° 943/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: La creación del Programa de Entrenamiento y Práctica para la Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad “OPORTUNIDADES PARA TODOS”, mediante Ordenanza N° Or. 2769/2007, cuyo objetivo principal es incrementar las oportunidades de trabajo, abriendo el mercado de trabajo local a las personas discapacitadas, al mayor número y tipos de tareas diferentes dentro de las empresas locales, para difundir la capacidad y competencias de dichas personas a través de entrenamiento y de las prácticas, en el marco de las estructuras de Empleo Local; y

CONSIDERANDO:

Que a este programa podrán acceder las personas con discapacidad, que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral;

Que las personas interesadas deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Art. 4*) – incisos 1, 2, 3, y 4 de la Ordenanza mencionada precedentemente, documentación que serán presentado en la Secretaría de Gestión del Desarrollo Económico;

Que las Empresas Privadas que deseen participar en el presente Programa, deberán suscribirse en la Secretaría de Gestión del Desarrollo Económico, completando el formulario correspondiente, cumplimentando los requisitos establecidos en el Art. 6*) de la mencionada Ordenanza;

Que los beneficiarios de este programa gozarán de entrenamiento y práctica en un ámbito laboral, por un período máximo de tres (03) meses a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, con una cantidad de horas de entrenamiento acordadas entre la Empresa y el beneficiario de acuerdo a las características de la discapacidad y a las recomendaciones médicas que pudieren existir, hasta un máximo para todos los casos de veinte (20) horas semanales;

Que a cada uno de los beneficiarios del presente Programa, y mientras dure el período de entrenamiento y práctica en el ámbito local, percibirá una asignación mensual de \$250. (Pesos doscientos cincuenta);

Que la Secretaría de Gestión del Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Programa y responsable de su ejecución;

Que a los fines de su instrumentación, la Ordenanza N° 2769/2007 en su Art. 10*) faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos y privados;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a Empresas que se adhirieran al Programa, las que cumplimentaran con los requisitos establecidos, suscribiendo el Convenio General del Programa "OPORTUNIDADES PARA TODOS", y disponer el pago a los beneficiarios;

Que se adhiriera al Programa un (01) Comercio Local, y lo hiciera bajo el sistema de pago al becario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ADHIÉRASE al Programa de Entrenamiento y Práctica para la Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad "OPORTUNIDADES PARA TODOS", creado mediante Ordenanza N° Or. 2769/2007, al Comercio Local que a continuación se detalla:

EMPRESA COMPROMETIDA SOCIALMENTE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DE	BECADO	D.N.I. N°
PANIFICADORA EL CICLON -de FERRANTI, ANA MARÍA DNI N* 5.293.650 Dom: San Pedro N* 460 –Río Tercero	UNO (1)		ARCE, ERICO HERIBERTO	34.446.948

Art.2º)-ABÓNENSE por el período de tres (03) meses, una asignación mensual al beneficiario que a continuación se menciona, librándose los pagos de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	PERIODO
ARCE, ERICO HERIBERTO	34.446.948	\$ 250.-	01.06.2009 al 30.08.2.009

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.22 – OTROS PROGRAMAS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE GESTION DEL DES. ECON., de la Ordenanza General de Presupuesto correspondiente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 944/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: La creación del Programa de Reconversión Municipal, mediante Ordenanza N° 2520/2005, y su modificatoria N* 2907/2008, cuyo objetivo principal es completar la formación de las personas desocupadas, incorporándolas al sector privado y capacitándolas para una adecuada inserción posterior; y

CONSIDERANDO:

Que a este programa podrán acceder las personas que hayan estado en el sistema de becas del Municipio, y aquellas que se encuentren inscriptas en la Bolsa de Trabajo Municipal, y que manifiesten en forma fehaciente su interés de incorporarse al mismo, prestando su consentimiento al efecto;

Que los beneficiarios de este programa gozarán de capacitación gratuita y obligatoria, y será un requisito necesario para acceder al Programa;

Que para la adhesión de la empresa al Programa, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: estar formalmente inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba; que se comprometan a no sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral por beneficiarios del Programa; que demuestren en forma fehaciente que no se produjeron despidos masivos sin causa en los últimos dos meses;

Que el período de práctica será de seis (6) meses a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa de reconversión, y la práctica deberá cumplimentarse a razón de cuatro (4) horas diarias y/o veinte (20) semanales, y una vez finalizado el entrenamiento por cualquiera de las causas previstas y/o Convenios correspondientes, o por la simple extinción del plazo de duración, el beneficiario quedará automáticamente desvinculado de la Municipalidad y de la empresa, no pudiendo iniciar reclamo ni gestionar compensación alguna;

Que la Dirección de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Programa y responsable de su ejecución;

Que a los fines de su instrumentación, la Ordenanza N° 2520/2005 y su modificatoria N° 2907/2008, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos y privados;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a la Empresa que se adhiera al Programa, la que cumplimentara con los requisitos establecidos, suscribiendo el Convenio General del Programa de Reconversión Municipal correspondiente, y disponer el pago al beneficiario;

Que se adhiera al Programa una (01) Empresa Local, y lo hiciera bajo el sistema de pago al becario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE al Programa de Reconversión Municipal, a la siguiente Empresa Local, que a continuación se detalla:

EMPRESA COMPROMETIDA SOCIALMENTE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DE	BECADO	D.N.I. N°
ASOC. CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE RÍO TERCERO PRESIDENTE: SR. GARAY, WALTER DANIEL – DNI N° 18.512.937 Dom.: Inca Atahualpa N° 45- Río Tercero	UNO (1)		CASTELLANO, Valeria Ivón	29.926.655

Art.2º)- ABÓNESE por el período de seis (6) meses, una asignación mensual al beneficiario que a continuación se menciona, librándose el pago de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	PERIODO
CASTELLANO, Valeria Ivón	29.926.655	\$ 350.-	29.06.09 al 29.12.09 inclusive

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.14 – PROGRAMA DE RECONVERSIÓN LABORAL, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 945/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: La creación del Programa de Reconversión Municipal, mediante Ordenanza N° 2520/2005, y su modificatoria N° 2907/2008, cuyo objetivo principal es completar la formación de las personas desocupadas, incorporándolas al sector privado y capacitándolas para una adecuada inserción posterior; y

CONSIDERANDO:

Que a este programa podrán acceder las personas que hayan estado en el sistema de becas del Municipio, y aquellas que se encuentren inscriptas en la Bolsa de Trabajo Municipal, y que manifiesten en forma fehaciente su interés de incorporarse al mismo, prestando su consentimiento al efecto;

Que los beneficiarios de este programa gozarán de capacitación gratuita y obligatoria, y será un requisito necesario para acceder al Programa;

Que para la adhesión de la empresa al Programa, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: estar formalmente inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba; que se comprometan a no sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral por beneficiarios del Programa; que demuestren en forma fehaciente que no se produjeron despidos masivos sin causa en los últimos dos meses;

Que el período de práctica será de seis (6) meses a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa de reconversión, y la práctica deberá cumplimentarse a razón de cuatro (4) horas diarias y/o veinte (20) semanales, y una vez finalizado el entrenamiento por cualquiera de las causas previstas y/o Convenios correspondientes, o por la simple extinción del plazo de duración, el beneficiario quedará automáticamente desvinculado de la Municipalidad y de la empresa, no pudiendo iniciar reclamo ni gestionar compensación alguna;

Que la Dirección de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Programa y responsable de su ejecución;

Que a los fines de su instrumentación, la Ordenanza N° 2520/2005 y su modificatoria N° 2907//2008, faculta al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos y privados;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a la Empresa que se adhiriera al Programa, la que cumplimentara con los requisitos establecidos, suscribiendo el Convenio General del Programa de Reconversión Municipal correspondiente, y disponer el pago al beneficiario;

Que se adhiriera al Programa un (01) Comercio Local, y lo hiciera bajo el sistema de pago al becario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ADHIÉRASE al Programa de Reconversión Municipal, al siguiente Comercio Local, que a continuación se detalla:

EMPRESA COMPROMETIDA SOCIALMENTE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DE	BECADO	D.N.I. N°
PUERTO NUEVO -de GRINSPUN, TAMARA- DNI N* 25.082.118 Dom.: Sarmiento N* 126 - Rio Tercero	UNO (1)		MUZZIO, CLAUDIA ANABELA	35.250.824

Art.2º)- ABÓNESE por el período de seis (6) meses, una asignación mensual al beneficiario que a continuación se menciona, librándose el pago de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	PERIODO
MUZZIO, CLAUDIA ANABELA	35.250.824	\$ 350.-	01.07.09 al 31.12.09 inclusive

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.14 – PROGRAMA DE RECONVERSIÓN LABORAL, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 946/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura – Área de Planificación Turística y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitando una afectación preventiva de gastos por la suma total de \$4.431. (Pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno); y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las temáticas que se desarrollan a través del Área de Planificación Turística y Patrimonio, se ha dispuesto llevar a cabo la Revalorización del Patrimonio Local – Inventario y Catalogación de colecciones de los Museos, colección patrimonio paleontológico del Museo Regional Florentino Ameghino de nuestra Ciudad;

Que la colección de piezas paleontológicas que alberga nuestro Museo es una de las más destacadas de la Pcia. Por la cantidad de unidades y por la singularidad de las mismas, esta colección es la más antigua con la que cuenta el Museo, y en la actualidad no tiene un registro exacto de la cantidad, ni de la calidad del patrimonio al que se hace referencia;

Que resulta fundamental poder establecer una valoración de las mismas, para planificar acciones tendientes a su correcta conservación y difusión de su valía, por otra parte resulta clave poder reconocer los diferentes estados en los que se encuentra la colección, a los fines de poder consolidar el material y accionar en pos de su mantenimiento a lo largo del tiempo;

Que la colección es de alto valor científico, pero se encuentra bajo un riesgo de deterioro debido a las condiciones edilicias donde se encuentra y el inapropiado sistema de embalaje;

Que la tarea la realizará el personal técnico del Museo Provincial de Ciencias Naturales, y estará a cargo del Lic. Daniel ALVAREA, responsable de esta Institución, conjuntamente con Santiago Druetta del Área de Conservación y la bióloga Cristina Martínez SARRAT;

Que se hace necesario una afectación preventiva de gastos para la cobertura de traslado de Córdoba a Río Tercero (ida y vuelta), y estadía en nuestra Ciudad del equipo técnico que desarrollará la tarea;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORÍZASE una afectación preventiva de gastos consistente en la suma \$4.431. (Pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno), a la Dirección de Cultura – Área de Planificación Turística y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, para ser destinada a la cobertura de gastos traslado de Córdoba a Río Tercero (ida y vuelta), y estadía en nuestra Ciudad del equipo técnico del

Museo Provincial de Ciencias Naturales-Lic. Daniel ALVAREA- responsable de esta Institución, que desarrollarán la tarea de Inventario y Catalogación de colecciones de los Museos, colección patrimonio paleontológico del Museo Regional Florentino Ameghino de nuestra Ciudad. Los pagos se efectuarán de conformidad a informe que elevará la Dirección de Cultura – Área de Planificación Turística y Patrimonio, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda a la desafectación de la suma excedente, una vez canalizados los gastos correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 947/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Profesora de Formación Artística y Cultural Sra. Silvia BOYOCHI de la Escuela IPEM N° 266 – General Savio – ex ENET N° 01 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos de 6 Año 2* y 3* División de dicho establecimiento educacional, se encuentran trabajando en proyectos de educación denominados “PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA” y “PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL ENTRE LOS ADOLESCENTES DURANTE LA PREVIA”;

Que manifiestan que los alumnos presentarán una obra de teatro representada con títeres, relacionado al Proyecto que están trabajando, actividad que fueran instruidos por el Master en Drogodependencia – MATIENZO Francisco, por el Crio. MARTÍNEZ, Guillermo y los guiones de la obra fueron supervisados por la Psicóloga Lic. Mónica BLANCO quien se desempeña en el E.M.P.A.A.;

Que requieren de un aporte económico para solventar gastos de cotillón para el armado de los títeres, importe que asciende a la suma de \$548., según presupuesto que se adjunta al presente expediente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, apoyando las actividades educativas y culturales de la Ciudad, dispusiera el otorgamiento de un subsidio consistente en la suma de Pesos Doscientos cincuenta (\$250.);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos Doscientos cincuenta (\$250), a la Profesora de Formación Artística y Cultural Sra. Silvia BOYOCHI de la Escuela IPEM N° 266 – General Savio – ex ENET N° 01 de esta Ciudad, importe que será destinado a solventar parte de los gastos originados para gastos de cotillón para el armado de los títeres, en el marco de los proyectos de educación que llevan a cabo los alumnos de 6 Año 2* y 3* División de dicho establecimiento educacional, denominados “PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA” y “PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL ENTRE LOS ADOLESCENTES DURANTE LA PREVIA”.

Art.2º)- La Profesora de Formación Artística y Cultural Sra. Silvia BOYOCHI de la Escuela IPEM N° 266 – General Savio – ex ENET N° 01 de esta Ciudad, deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, los comprobantes de pago respectivo, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de efectivizado el presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 948/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. RIVERO, Pablo – DNI N° 17.624.867, con domicilio en calle José Ingenieros N° 1276 - B* Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para cubrir parte de los gastos que se originan por necesidades básicas del hogar;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos trescientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos trescientos), al Sr. RIVERO, Pablo – DNI N° 17.624.867, con domicilio en calle José Ingenieros N° 1276 - B* Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a cubrir parte de los gastos que se originan por necesidades básicas del hogar.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N* 949/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. RODRIGUEZ, Marta Raquel – DNI N* 14.310.621, con domicilio en calle Viltipoco N* 315 – B* I. Magnasco, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para cubrir gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$200. (Pesos doscientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$200. (Pesos doscientos), a la Sra. RODRIGUEZ, Marta Raquel – DNI N* 14.310.621, con domicilio en calle Viltipoco N* 315 – B* I. Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N* 950/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. OYARZABAL VILLALÓN, Valentina Irma – DNI N* 29.664.361, con domicilio en calle H. Vieytes N* 134 – B* Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para cubrir gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos trescientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos trescientos), a la Sra. OYARZABAL VILLALÓN, Valentina Irma – DNI N* 29.664.361, con domicilio en calle H. Vieytes N* 134 – B* Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N* 951/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de \$1000. al TALLER CORAL MUNICIPAL CANTARES representado por la Sra. LIENDO, Raquel - DNI N* 18.587.973; y

CONSIDERANDO:

Que este Grupo Coral, ha sido invitado a participar al XXXII ENCUENTROS CORALES NACIONALES DE INVIERNO, a realizarse en las Termas de Río Hondo Provincia de Santiago del Estero, entre los días 21 al 23 de Agosto/2009;

Que oportunamente requirieran de un aporte económico para solventar gastos de traslado y alojamiento de los asistentes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, dispusiera acordar la suma de \$1000. (Pesos un mil) al TALLER CORAL MUNICIPAL CANTARES representado por la Sra. LIENDO, Raquel - DNI N* 18.587.973;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- DISPÓNGASE el pago de la suma de \$1000. (Pesos un mil) al TALLER CORAL MUNICIPAL CANTARES representado por la Sra. LIENDO, Raquel - DNI N* 18.587.973, en concepto de reintegro de gastos originados por traslado y alojamiento para asistir del XXXII ENCUENTROS CORALES NACIONALES DE INVIERNO, a realizado en las Termas de Río Hondo Provincia de Santiago del Estero, entre los días 21 al 23 de Agosto/2009.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 952/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: Las solicitudes cursadas por la Secretaría de Acción Social, para que se disponga el pago de servicios sociales subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requirieran ayudas económicas para ser destinadas a servicios de sepelio, atenciones médicas y traslados, situaciones que por su característica demandan una definición inmediata;

Que se adjuntaran los informes socioeconómicos que acreditan la situación de carencia de cada uno de los beneficiarios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades, y contando con los recursos necesarios, dispusiera acordar la ayuda solicitada, en concepto de subsidio y disponer el pago a los proveedores de los servicios;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUENSE subsidios destinados a la atención de gastos de servicios de sepelios, traslados y/o atenciones médicas destinadas a los beneficiarios que se mencionan, y ABÓNESE al proveedor de los servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO A PAGAR	BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO	CONCEPTO	REMITO	FACTURA
LO-MAR S.A. CUIT 30- 55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$60.	SRA. RESTIVO, VIVIANA	-SERVICIO DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA	0002- 0000258	0002-00006720
LO-MAR S.A. CUIT 30- 55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$1.400.	EXT. LUDUEÑA, RAMONA ANGELICA	-SERVICIO DE SEPELIO COMPLETO	0002- 0000254	0002-00006721

TOTAL \$1.460.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N* 953/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Acción Social, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica a la Docente de Primer Grado A - Sra. VIADA, María Rosa Ramona – DNI N* 20.643.891, de la Escuela Armando Rótulo de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Docente manifiesta la necesidad que presenta su grupo de 16 alumnos de primer grado, informando que solo ocho de ellos poseen o accedieron a la compra de libros de lectura, y el resto de los niños de escasos recursos se les dificultara la adquisición de los mismos;

Que requiere de un aporte económico para la compra de tres (03) libros de lectura para los niños, indispensable para mejorar el aprendizaje y brindarle lo necesario para las tareas diarias;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos Ciento cuarenta y siete (\$147.);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos Ciento cuarenta y siete (\$147.), a la Docente de Primer Grado A - Sra. VIADA, María Rosa Ramona – DNI N* 20.643.891, de la Escuela Armando Rótulo de nuestra Ciudad, importe que será destinado a la adquisición de tres (03) libros de lectura "LUNA LUNERA 1", para los niños de 1* Grado A- Turno Mañana.

Art.2*)- La Docente de Primer Grado A - Sra. VIADA, María Rosa Ramona – DNI N* 20.643.891, de la Escuela Armando Rótulo de nuestra Ciudad, deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, los comprobantes de pago respectivo, en un plazo no mayor a los cinco (5) días de efectivizado el presente Decreto.-

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N* 954/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. FISCHER, Olga Elisabet - DNI N* 10.659.498, con domicilio en calle Félix de la Peña N* 2457- B* Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. FISCHER, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$100. (Pesos cien) por el período de seis (06) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$100. (Pesos cien), por el período de seis (06) meses, a la Sra. FISCHER, Olga Elisabet - DNI N* 10.659.498, con domicilio en calle Félix de la Peña N* 2457- B* Parque Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N* 955/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MONZÓN, Verónica Lorena - DNI N* 28.103.870, con domicilio en calle Río Segundo N* 1361 – B* Sarmiento, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. MONZÓN, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$200. (Pesos doscientos) por el período de seis (06) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$200. (Pesos doscientos), por el período de seis (06) meses, a la Sra. MONZÓN, Verónica Lorena - DNI N* 28.103.870, con domicilio en calle Río Segundo N* 1361 – B* Sarmiento, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N* 956/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. ECHEGARAY, Claudia Marcela - DNI N* 18.477.831, con domicilio en calle Juárez Celman N* 544 - B* Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. ECHEGARAY, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$200. (Pesos doscientos) por el período de seis (06) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$200. (Pesos doscientos), por el período de seis (06) meses, a la Sra. ECHEGARAY, Claudia Marcela - DNI N* 18.477.831, con domicilio en calle Juárez Celman N* 544 - B* Parque Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N* 957/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. DOMINGUEZ, Deolinda Inés Jerónima - DNI N* 33.712.824, con domicilio en calle General Roca N* 1458 - B* Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. DOMINGUEZ, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$150. (Pesos ciento cincuenta) por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$150. (Pesos ciento cincuenta), por el período de tres (03) meses, a la Sra. DOMINGUEZ, Deolinda Inés Jerónima - DNI N* 33.712.824, con domicilio en calle General Roca N* 1458 - B* Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N* 958/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. GODOY, Nancy Beatriz - DNI N* 14.104.931, con domicilio en calle Matacos N* 265- B* Intendente Magnasco, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. GODOY, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$250. (Pesos doscientos cincuenta) por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$250. (Pesos doscientos cincuenta), por el período de tres (03) meses, a la Sra. GODOY, Nancy Beatriz - DNI N* 14.104.931, con domicilio en calle Matacos N* 265- B* Intendente Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N* 959/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de \$150. (Pesos ciento cincuenta) al Grupo de Infancia y Adolescencia Misionera, de nuestra Ciudad, representado por el Sr. MERCADO, Claudio Alberto –DNI N* 13.462.070; y

CONSIDERANDO:

Que el importe requerido será destinado a cubrir parte de los gastos que se generan por las distintas actividades que desarrollan con los niños y adolescentes de nuestra Ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, dispusiera acordar la suma de \$150. (Pesos ciento cincuenta);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de \$150. (Pesos ciento cincuenta) al Grupo de Infancia y Adolescencia Misionera, de nuestra Ciudad, representado por el Sr. MERCADO, Claudio Alberto –DNI N* 13.462.070, importe que será destinado a solventar gastos que se generan por las distintas actividades que desarrollan con los niños y adolescentes de nuestra Ciudad que asisten a este Grupo.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 960/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: Que mediante Decreto N* 419/2009 de fecha 08.04.2009, se dispusiera la autorización de una afectación preventiva para la cobertura de gastos que se originan por actividades recreativas denominadas "En mi Barrio me Divierto 2009", que se desarrolla en los distintos sectores de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto la continuidad de estas actividades recreativas en los barrios por el segundo semestre del año, que comprende los meses de Julio a Diciembre/09 inclusive;

Que se debe proceder a la autorización de una afectación preventiva para los gastos que se generen en el desarrollo de estas actividades recreativas, consistente en la suma mensual de \$1.750. (Pesos Un mil setecientos cincuenta), estando a cargo de la Secretaría de Acción Social la organización, control y seguimiento de estas actividades;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N* Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AFÉCTESE preventivamente la suma mensual de \$1.750. (Pesos Un mil setecientos cincuenta) por el período Julio a Diciembre/09 inclusive, a la Secretaría de Acción Social, para ser destinada a la cobertura de gastos generado por actividades recreativas denominadas "En mi Barrio me Divierto 2009", a desarrollarse en los distintos sectores de la Ciudad. Los pagos se efectuarán de conformidad a informe que mensualmente elevará la Secretaría de Acción Social a la Secretaría de Hacienda- Sec. Compras, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N* Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda a la desafectación de la suma excedente, una vez canalizados los gastos correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.13) Otros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 961/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: Que se ha dispuesto la renovación del subsidio acordado a la Sra. OYARZABAL, Elvira Isabel – D.N.I. N° 11.746.392, domiciliada en calle Guillermo Marconi N° 1744 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara un seguimiento sobre la situación socio-económica por la que atraviesa el grupo familiar de la Sra. OYARZABAL, constatándose que a la fecha

continúa en la misma situación, por lo que no cuenta con recursos económicos para ser destinado a la adquisición de medicamentos para tratamiento farmacológico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$100. (Pesos Cien.), por el periodo de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio mensual de \$100.- (Pesos cien), por el periodo de tres (03) meses, a la Sra. OYARZABAL, Elvira Isabel – D.N.I. N° 11.746.392, domiciliada en calle Guillermo Marconi N° 1744 de esta Ciudad, para ser destinado a la adquisición de medicamentos para tratamiento farmacológico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N° 962/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: Que se ha dispuesto la renovación del subsidio acordado a la Sra. María Esther CARNERO, D.N.I.N°25.862.611, con domicilio en Del Carmen 474, Barrio Norte de esta Ciudad;y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara un seguimiento sobre la situación socio-económica por la que atraviesa el grupo familiar de la Sra. CARNERO, constatándose que a la fecha continúa en la misma situación, por lo que no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) durante tres (3) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento cincuenta (\$150) durante tres (3) meses, a favor de la Sra. María Esther CARNERO, D.N.I.N°25.862.611, con domicilio en calle Del Carmen 474, Barrio Norte de esta Ciudad, para ser destinado a gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N° 963/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de contratar los servicios de publicidad de los actos de gobierno municipal con los medios de difusión de la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra facultado para efectuar Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3046/2008-C.D. – artículo 13º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° 1482/97 en su Art. 101*) Inc. c: "Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes", e inc. k: "Cuando se trate de publicidad oficial de actos administrativos";

Que el Programa Televisivo "A.D.N." Canal 10 de los S.R.T. – C.U.I.T. N° 20-29163826-1, conducido por el Periodista Tomás MENDEZ, y representado por el Sr. Miguel Omar PONCE DE LEON – D.N.I. N° 29163826, con domicilio legal en calle Don Luigi Zago N° 396- Dpto. 25 – Córdoba Capital, reúne los requerimientos necesarios para efectuar su contratación;

Que el importe por los servicios asciende a la suma mensual de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500.), por el período Julio a Septiembre/2009 inclusive;

Que los servicios de publicidad se realizarán conforme al detalle especificado en CLÁUSULA TERCERA del contrato suscripto entre las partes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicios con el Sr. Miguel Omar PONCE DE LEON – D.N.I. N° 29163826, en representación del Programa Televisivo "A.D.N." Canal 10 de los S.R.T. – C.U.I.T. N° 20-29163826-1, conducido por el Periodista Tomás MENDEZ, con domicilio legal en calle Don Luigi Zago N° 396- Dpto. 25 – Córdoba Capital, por la suma mensual de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500.), por el

período Julio a Septiembre/2009 inclusive, en concepto de servicios de publicidad, conforme al detalle especificado en CLÁUSULA TERCERA del contrato suscripto entre las partes, al amparo de la Ordenanza N°Or.3046/2008-C.D., artículo 13°, y Ord. N°1482/97 - Art. 101*) Inc. c y k.

Art.2°)- IMPÚTESE la erogación a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Lic. Gabriela Brouwer de Koning – Sec. de Desarrollo Humano

D E C R E T O N° 964/2009

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: Que por Ordenanza General Tarifaria N° Or.3045/2008- C.D. en su Art. 43*) fija la fecha de vencimiento de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda para el Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum proveniente de la Secretaría de Hacienda, solicitan se prorrogue la fecha de vencimiento del Pago Anual de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, en virtud de haberse producido una demora en el reparto de los cedulones correspondientes;

Que el vencimiento original opera el día 15.07.2009 por lo que es menester disponer una prórroga al día 03.08.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- PRORRÓGUESE ad-referendum del Concejo Deliberante, el vencimiento de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, para el Ejercicio 2009, hasta el día 03.08.2009, establecido en el Art. 43*) de la Ordenanza General Tarifaria N° Or.3045/2008- C.D.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 965/09

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: Que se dispusieran modificaciones sobre la reglamentación del sistema de procuración; y

CONSIDERANDO:

Que para la determinación de las pautas a seguir para el Departamento Procuración, para la liquidación de capital, intereses, costos y costas de los créditos remitidos al mismo para su cobro judicial y/o extrajudicial, se han instrumentado los procedimientos, modalidades y alcances;

Que dicha instrumentación se ha realizado bajo los Decretos N° 304/2005, 940/2005, 112/2006 y 940/2009, por lo se hace necesario el dictado de un texto ordenado de dichas disposiciones, adecuando la redacción a la síntesis normativa vigente, y siguiendo las recomendaciones de mejor orden efectuadas por el Tribunal de Cuentas mediante Providencia 060/2009, lo que a continuación se detalla;

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

TEXTO ORDENANDO DECRETOS N° 304/2005, 940/2005, 112/2006, 790/2009

Art.1°)- CRÉASE el órgano administrativo denominado Departamento Procuración 2005 que funcionará dentro de la órbita de la Asesoría Letrada.-

Art. 2°) El Departamento de procuración tendrá dependencia orgánica de la Asesoría letrada de conformidad a lo dispuesto por el decreto 1480/2008.-

Art.3°) ESTABLÉZCASE como función del Departamento Procuración 2005 la de realizar las acciones extrajudiciales y judiciales tendientes al recupero de créditos fiscales, para lo cual tendrá amplias facultades de intimación, interpelación, interposición de demandas, y tratamiento de juicios por estos motivos hasta su culminación; por créditos que a la fecha no hayan sido motivo de inicio de acciones judiciales.

Art.4°)- Serán deberes del Departamento Procuración 2005:

- a) Implementar los sistemas de seguimiento informáticos
- b) Dictar sus reglamentos internos
- c) Efectuar un informe mensual al Intendente del Estado de los juicios en el servicio de procuración.-
- d) Proyectar modelos estándar de escritos judiciales y extrajudiciales.-
- e) Proponer desistimientos o acuerdos con quitas o novaciones de manera fundada.-
- f) Actualizar la información del sistema informático en las causas de su competencia.-
- g) Determinar las forma de distribución de causas.-
- h) Calificar el rendimiento de integrantes de agentes del Departamento.-
- i) Redactar recursos y sus contestaciones.-
- j) Realizar el seguimiento de causas por sistema y in situ de los juicios.-
- k) Efectuar una sistematización de excepciones.-
- l) Realizar tramitaciones de Medidas cautelares ante el Registro de la Propiedad.-

Art. 5°) DESÍGNASE como integrantes del Departamento Procuración 2005:

a. CONSEJEROS JURÍDICOS

- (1) Efectuar las sugerencias que estimen pertinentes para el mejoramiento del servicio.-
- (2) Aprobar los reglamentos internos.-
- (3) Asistir a las reuniones mensuales del equipo de letrados.-
- (4) Auditar en forma aleatoria el informe mensual de estado de juicios.-
- (5) Aprobar las formas de distribución de causas.-
- (6) Calificar el rendimiento del Jefe de Procuradores, del Procurador Especializado y de los Procuradores Municipales.-
- (7) Redactar recursos y sus contestaciones.-

b. JEFE DESPACHO PROCURACIÓN

- (1) Realizar el seguimiento por sistema y in situ de los juicios.-
- (2) Distribuir las causas entre los Procuradores Municipales.-
- (3) Aceptar la designación de Martilleros propuestos por el Procurador Municipal; previa designación del mismo por Departamento Ejecutivo, y suscripción del pertinente contrato de locación de servicios.-
- (4) Actualizar la información del sistema informático en las causas de su competencia.-
- (5) Implementar los sistemas de seguimiento informáticos
- (6) Proyectar los reglamentos internos
- (7) Presidir una reunión mensual con los letrados del equipo de procuración.-
- (8) Efectuar un informe mensual al Intendente del Estado de los juicios en el servicio de procuración.-
- (9) Proyectar modelos de demanda
- (10) Proponer desistimientos o acuerdos con quitas o novaciones de manera fundada.-
- (11) Actualizar la información del sistema informático en las causas de competencia

c. PROCURADOR ESPECIALIZADO

- (1) Contestar excepciones.-
- (2) Producir los Alegatos que den lugar a los incidentes de primera instancia.
- (3) Efectuar una sistematización de excepciones.-
- (4) Realizar tramitaciones de Medidas cautelares ante el Registro de la Propiedad.-
- (5) Actualizar la información del sistema informático en las causas de su competencia.-

d. PROCURADORES MUNICIPALES

- (1) Procurar las causas que les sean confiadas, asumiendo el carácter de profesionalmente responsables por cada una de ellas, desde su inicio hasta su culminación.-
- (2) Producir la prueba en caso de excepciones, o etapas probatorias de Segunda o ulterior Instancia.-
- (3) Diligenciar las medidas cautelares, con excepción de trámites ante el Registro de la Propiedad.-
- (4) Actualizar la información del sistema informático en las causas de su competencia.

e. SECRETARIAS ADMINISTRATIVAS

- (1) Realización de toda labor administrativa propia de la Procuración Municipal.-
- (2) Actualizar la información del sistema informático en las causas de su competencia.-

Art.6°)- DISPÓNESE lo necesario para contratar la implementación de un servicio informático que pueda accederse por parte de los distintos integrantes del equipo de procuración, de Este Departamento Ejecutivo, como por Secretarios de Gobiernos y Hacienda, y Oficina de Rentas de la Municipalidad, por vía de red interna y externa. (LAN e INTERNET), utilizando programas que no generen costos de licencias a la Municipalidad.-

Art.7°)- DISPÓNESE lo necesario para la adquisición de equipos de computación de soporte al sistema informático dedicado al nuevo Departamento, con cargo de recupero al mismo Departamento.

Art.8°)- DISPÓNESE la fuente de recupero de inversiones de implementación y gastos de funcionamiento como sigue:

a. Los importes que se perciban por conceptos de servicios de oficina, apertura de carpeta, etc., ya sea por disposición municipal, o por la parte pertinente de la ley de aranceles para abogados y procuradores de la Provincia de Córdoba; constituirán un fondo para solventar:

- 1- Los gastos originados en la implementación del sistema Informático, tanto de Software como de Hardware, hasta su cancelación en concurrencia con la participación de honorarios que más abajo se establece.-

- 2 - Una vez cubiertas las erogaciones de implementación y funcionamiento del servicio de Procuración; se constituirá un fondo afectado al mejoramiento del servicio de Procuración, conforme propuesta del Jefe de Despacho Procuración, aprobado por los Consejeros Jurídicos.-

- 3.- Una vez cubiertas las erogaciones de implementación, se dispone afectar a distribución de honorarios el setenta por ciento (70%) de lo recaudado en concepto de apertura de carpeta.-

b. Los gastos de implementación de la informatización del servicio, como la adquisición de computadoras, y mientras no esté cubierto por la percepción de los derechos de oficina, o apertura de carpeta, será complementado con el diez por ciento de los honorarios correspondientes a los letrados integrantes del Equipo de Procuración, hasta su concurrencia.-

Art.9°) Honorarios de Procuradores, se establece el siguiente procedimiento:

1 -Los servicios de procuración deberán ser solventados exclusivamente con los honorarios devengados y

percibidos y en proporción directa al crédito municipal recuperado; todo conforme a condiciones de liberación total de la Municipalidad que se hará constar en los contratos de locación de servicios profesionales.-

2 - A estos fines se implementará un fondo común, donde serán depositados la totalidad de los honorarios, el que será distribuido entre sus integrantes conforme las siguientes proporciones, correspondiendo al Grupo A el treinta por ciento (30%) en conjunto y al Grupo B el setenta por ciento (70%) en conjunto:

a) Integran el Grupo A:

Los Consejeros Jurídicos, integrados por:

Asesor Letrado Municipal

Asesor Externo Departamento Ejecutivo

Jefe Despacho Procuración.

b) Integran el Grupo B:

JEFE DESPACHO PROCURACIÓN

PROCURADOR ESPECIALIZADO

PROCURADORES MUNICIPALES

Art. 10°) Serán normas básicas de funcionamiento, y su omisión o contravención será considerado falta grave:

a.) Las liquidaciones de deudas serán confeccionadas y entregadas en la Municipalidad.-

b.) El cobro de juicios o cuotas de convenios, inclusive honorarios, será efectuado directamente en la Municipalidad, o por los medios que esta indique.-

c.) Estará prohibido a los procuradores atender directamente a los demandados en lugar distinto que no sea el Palacio Municipal.-

d.) Estará expresamente prohibido a los Procuradores patrocinar judicialmente y/o extrajudicialmente a quienes resultaren demandados municipales en causas que le hayan sido asignadas. En caso de producirse estas circunstancias deberá comunicarlo de modo fehaciente en el término de tres días al Jefe de Despacho de Procuración, para que este realice redistribución de la causa.-

e.) Los procuradores deberán apartarse, de manera fundada ante el Jefe de Despacho, de entender en las causas en que la relación con el demandado se encuentre incurso en las causales de recusación que establece el Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba para los Jueces, excepto la causal de enemistad manifiesta.

Art. 11°) APRUÉBASE el contrato tipo que se denomina Anexo A para ser suscripto por los letrados que integren el equipo del Departamento de Procuración 2005, debiendo quedar constancia en los contratos que oportunamente se formalicen de que sus términos enmarcarán en el presente como así también en las modificaciones que hasta ese momento pudieren haberse dictado.

Art. 12°) INSTRÚYASE al Departamento de Procuración para la determinación de las pautas a seguir a los fines de efectuar la liquidación de capital, intereses, costos y costas de los créditos remitidos al mismo para su cobro judicial y/o extrajudicial, conforme a los procedimientos, modalidades y alcances que a continuación se detallan:

1) CAPITAL-INTERESES Y COSTAS: Podrán financiarse en 12, 24, 36, o 48 cuotas consecutivas, con más intereses de financiación. Excepto los rubros del pago previo que establece la siguiente reglamentación.

2) El Departamento de Procuración de la Municipalidad procederá a confeccionar la planilla general de capital intereses y costas, conforme siguiente detalle:

1 - Capital: Monto del certificado y/o Título de deuda demandado.

2 - Intereses: El 1% mensual desde la mora. Conforme a la Ordenanza N°2192/2003, y sus modificatorias.

3 - Apertura de Carpeta - Servicio de Procuración: (Art. 104 inc. 5 ley 9459)

1* El equivalente a 2 (Jus) Art. 36 Ley 9459 en concepto de gastos de preparación de apertura de legajo y gastos administrativos de oficina exclusivamente. Esta suma se devenga a partir de la radicación del título para el cobro en el Departamento, y hasta el dictado de sentencia de primera instancia.

2* En caso de encontrarse la causa, al momento que el contribuyente se acoja al plan de refinanciación, en etapa de ejecución de sentencia, los servicios de procuración determinados por el procedimiento anterior se regirán por lo dispuesto por el artículo 104 de la ley 9459.-

4 - Gastos judiciales y/o extrajudiciales realizados en la causa, ya sea se trate de informes-, constataciones, medidas cautelares, etc.

5 - Honorarios del letrado procurador: Los honorarios de los profesionales actuantes por la Municipalidad son a exclusivo cargo del deudor demandado, conforme los siguientes porcentuales:

1* Honorarios extrajudiciales: Desde el ingreso del título al cobro al Departamento Procuración, y antes de ser presentada la demanda, el diez por ciento (10%) del monto (el que estará formado por la sumatoria del título y sus intereses la fecha de firma del convenio de refinanciación)

2 * Honorarios Primera Instancia: Desde la interposición de la demanda, hasta la sentencia, el veinte por ciento (20%) del monto, en suma no inferior a los mínimos regulatorios que establezca la ley arancelaria vigente, y que en ningún caso podrá superar los máximos que establezca dicha legislación superior.-

3* Honorarios de Ejecución de Sentencia: Una vez iniciada la etapa procesal de ejecución de sentencia, se adicionará a los honorarios del primera instancia el diez por ciento (10%) del monto, en suma no inferior a los mínimos regulatorios que establezca la ley arancelaria vigente, y que en ningún caso podrá superar los máximos que establezca dicha legislación superior.-

4* Honorarios de Segunda Instancia: Expresados o contestados agravios en Tribunal de Alzada, se adicionará a los honorarios del primera instancia, y ejecución de sentencia si existiere, el diez por ciento (10%) del monto, en suma no inferior a los mínimos regulatorios que establezca la ley arancelaria vigente, y que en ningún caso podrá superar los máximos que establezca dicha legislación superior.-

5* Honorarios de Instancia Extraordinaria: Se aplicaran las normas de las leyes arancelarias vigentes.-

6*- En caso de existir regulación judicial por sentencia, las partes deberán dar validez a la determinación establecida por el presente decreto como condición para ingresar en la refinanciación de deuda en procuración.-

7* A los fines de esta determinación de honorarios se considerará que la procuración y patrocinio se encuentran unificados, no obstante hayan intervenido varios letrados en la misma causa en nombre y representación de la Municipalidad. Siendo estas sumas consideradas en conjunto, y en participación conforme el fondo de reparto de honorarios establecidos para el Departamento.

6 - Honorarios de peritos, martilleros y otros agentes de la justicia, cuando correspondiere.

7 - Impuesto de Justicia.

8 - Aporte Caja de abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, correspondientes a la parte actora.

9 - De la sumatoria de los rubros precedentes se restaran:

1. Aportes Caja de Abogados, que deberán ser abonados de contado y al momento de acogerse al plan.

2. Impuesto de Justicia, que el contribuyente deberá presentar y entregar al Departamento de Procuración, boleta de depósito por el importe dentro de los treinta días de suscripto el convenio de refinanciación judicial; bajo apercibimiento de darse por decaído todo plazo, convirtiéndose el convenio de refinanciación de plazo vencido.

3) INSTRUMENTACION:

1- Se efectuará un convenio, que deberá ser suscripto por el contribuyente, que contenga el allanamiento del mismo a la demanda, con costas a su cargo, la forma de pago establecida, y la sanción que en caso de falta de pago en término de dos cuotas mensuales, el convenio se considerará caducado por incumplimiento, y continuarán las acciones legales, tomándose los importes abonados, con una deducción punitiva del dos por ciento (2%) por cada cuota impaga; como a cuenta del importe que resulte de la planilla general de capital, intereses y costas que se formule judicialmente, conforme el texto que figura como anexo A de este Decreto.-

2- Conjuntamente a la firma el contribuyente deberá abonar la Primer Cuota del Plan de Pago.-

3- Conjuntamente a la firma el contribuyente deberá abonar el total de Aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

4- Conjuntamente a la firma el contribuyente deberá presentar Declaración Jurada a fin de acreditar la no interposición de excepciones e incidentes en el juicio iniciado por esta Municipalidad, o en su defecto desistimiento de acción y derecho suscripto por su propio letrado patrocinante y presentado en el juicio.

5- El Procurador deberá visar el acuerdo prestando conformidad técnico legal con el mismo.

6- El Departamento de Procuración confeccionará un listado de cuotas, a los que agregará los intereses de financiación del plan. Con el que generará la chequera de pagos.

7- El Departamento de Procuración discriminará porcentualmente que importe corresponde a:

1* Capital e intereses.

2* Servicio de Procuración.

3* Honorarios del Procurador.

4* Otros cargos de justicia financiados.

5* Otros honorarios financiados.

4) Liquidación de honorarios de letrados, peritos, martilleros y demás agentes judiciales:

1* Los mismos irán cobrando, con más intereses proporcionales de financiación, a medida que el contribuyente vaya haciendo efectivas las cuotas del plan de financiación, siendo transferidos a la cuenta especial establecida por el Art. 9* del Decreto 304/2005 y su modificatorio Decreto N° 940/2005 a fin de su distribución y pago.

2* Los demás agentes de justicia intervinientes (peritos, martilleros, etc.) irán cobrando a medida que el contribuyente vaya haciendo efectivas las cuotas del plan de financiación, conforme al porcentaje que le corresponde en la discriminación.

5) Servicios de procuración: se irán imputando, con más intereses proporcionales de financiación, a las imputaciones establecidas por el Art. 8* del Decreto 304/2005 y su modificatorio Decreto N° 940/2005.

6) Plazos especiales. El plazo de financiación podrá extenderse a mayor cantidad de cuotas en caso de pedidos expresamente fundados en razón de necesidad o conveniencia por el Departamento de Procuración, por intermedio del Jefe Despacho Procuración; debiendo ser aprobado por el Departamento Ejecutivo.

7) Interés del plan de financiación. Sobre el total de capital, intereses y costas capitalizados y consolidados, del uno por ciento (1%) mensual directo.

Art.13º) ESTABLECER que los procuradores y miembros del Concejo Asesor conformaran de su peculio, y en base a los honorarios percibidos por "apertura de carpeta", un fondo operativo con el treinta por ciento (30%) de dicho concepto, importe que se entregará al Señor Jefe de Procuración para su administración de conformidad al reglamento que establezca el Consejo Asesor. Este fondo será destinado a solventar los gastos operativos de la procuración judicial y/o extrajudicial de las causas asignadas al Departamento de Procuración, y que por su naturaleza no reconozcan inclusión en planilla general de costas a cargo del demandado. La liquidación de remanentes y reservas, se hará a prorrata de los aportes realizados para su constitución.

Art.14º) ESTABLECER como limitación del inicio de acciones judiciales, aquellas deudas que no superen el equivalente a cuatro aportes mínimos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba. Sin perjuicio de continuar la gestión extrajudicial hasta se supere este monto y no se encuentre prescripto el crédito.-

Art.15º) PROCÉDASE al reintegro de gastos realizados por los señores procuradores con anterioridad a la fecha de aplicación del Decreto N* 790/2009, y aún pendientes de pago.

Art. 16º) Deróganse los Decretos Nros. 1471/08 y 1472/08, y todo Decreto que se oponga al presente.-

Art.17º) COMUNÍQUESE con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

DECRETO N° 966/09

RÍO TERCERO, 13 de Julio de 2009.

VISTO: El contrato de servicios suscripto con fecha 29.07.2004 entre la Municipalidad de Río Tercero y la empresa Ashira S.A., el cual en su cláusula decimotercera., establece "... que vencido el plazo original o de la prórroga, si la hubiere, el contratista esta obligado a continuar con la prestación de los servicios, hasta noventa (90) días adicionales en las mismas condiciones en que lo hacía." ; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29.07.2007 venció el plazo de duración del contrato suscripto oportunamente.

Que según lo previsto en la cláusula decimotercera "... de conformidad a lo establecido en el artículo 5º) del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación. Vencido el plazo del contrato, podrá ser prorrogado por La Municipalidad, a su sola opción, por única vez, por un periodo de dos años. ...", conforme a ello fue celebrado contrato con vencimiento el día 31.07.2009.

Que según lo expuesto en los Vistos, vencido el plazo original o de prórroga el contratista está obligado a continuar con la prestación de servicios, hasta noventa (90) días adicionales en las mismas condiciones en que lo hacía.

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- En ajuste a lo previsto en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del Contrato de Concesión de Servicios suscripto con la Empresa ASHIRA S.A. con fecha 29.07.2004, hágase uso de la prerrogativa establecida, extendiéndose en consecuencia, la prestación de los servicios hasta noventa (90) días, a contar de la finalización de la prórroga articulada (31.07.2009).

Art.2º)- COMUNÍQUESE fehacientemente al concesionario.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas Publíquese y archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

DECRETO N° 967/2009

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2009.

VISTO: Los términos del Decreto N° 559/2009 de fecha 08.05.2009, mediante el cual se dispone la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente a partir del mes de MAYO/2009 de conformidad al listado y detalle que como Anexo I forma parte del mencionado dispositivo legal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, se ha dispuesto incrementar el importe de la agente Srta. LÓPEZ, María Virginia, por estar afectada como integrante del Equipo Técnico del Plan Estratégico de Río Tercero, a partir del 01.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMENTAR a partir del mes de JULIO/09 el Contrato de Personal No Permanente de la agente Srta. LÓPEZ, María Virginia – Leg. N° 1155 – personal afectado a la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, quedando establecido en la suma de de \$ 2.137. (Pesos dos mil ciento treinta y siete).-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.02.1.01) Personal Contratado; 1.1.01.02.2.01) Adicionales y Suplementos; 1.1.01.02.2.03) Título; y 1.1.01.01.3.10) Quebranto de Caja, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 968/2009

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2009.

VISTO: La solicitud cursada por la Secretaría de Hacienda – Departamento de Recursos Humanos, para que se disponga el pago de un adicional específico, en forma excepcional, al agente BALBO, Darío Sebastián – Leg. N° 957, afectado a tareas específicas; y

CONSIDERANDO:

Que el agente se desempeña en el área Control de Comercio, y a partir del 1º de Julio/09 se lo afecta como integrante del Equipo Técnico del Plan Estratégico de Río Tercero;

Que estos trabajos se encuadran como tareas extraordinarias, a realizar por el personal afectado, por lo que se dispusiera el pago de un adicional especial de \$650.- (Pesos seiscientos cincuenta);

Que su pago se aplica sobre los haberes del mes de JULIO/2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE un adicional específico de \$650.- (Pesos seiscientos cincuenta), a partir del mes de JULIO/2009 y por el término de ocho (08) meses, al agente BALBO, Darío Sebastián – Leg. N° 957, afectado a tareas específicas como integrante del Equipo Técnico del Plan Estratégico de Río Tercero, dependiente de la

Secretaría de Hacienda, área Control de Comercio, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 12° inc 5, por las causales expuestas precedentemente. -

Art. 2°)- IMPUTESE a la Partida 1.1.01.01.3.01) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art. 3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 969/2009

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2009.

VISTO: La apertura de sobres del llamado a Concurso Privado de Precios N° 04/2009, para la Contratación de Servicio de Traslado Especial al Hogar de Día N° 08 y a A.P.A.Hu.D., por el período Julio a Diciembre/2009 inclusive, de conformidad al Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial, que como Anexos I, y II forman parte del Decreto N° 783/2009; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se realizara el día 29.06.2009 a la hora 09:00, en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre, con la presentación de un (01) Oferente, a saber:

- SOBRE N° 01 – RIO BUS S.R.L. con domicilio en calle Isabel La Católica N° 458 – Río Tercero, presentando una propuesta por la suma total de \$43.500. (Pesos Cuarenta y tres mil quinientos) con IVA incluido por todo el período de contratación, que comprende la suma mensual de \$7.250. (Pesos siete mil doscientos cincuenta) por el período JULIO a DICIEMBRE/09 inclusive;

Que del informe técnico efectuado por la Comisión de Preadjudicaciones, aconseja la adjudicación a la firma RIO BUS S.R.L. - CUIT N° 30-70936196-8, con domicilio en calle Isabel La Católica N° 458 – Río Tercero, por cumplir los extremos de razonabilidad y las condiciones solicitadas en pliego;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios N° 04/2009, para la Contratación de Servicio de Traslado Especial al Hogar de Día N° 08 y a A.P.A.Hu.D., de conformidad al Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial, que como Anexos I, y II forman parte del Decreto N° 763/2009, a la firma RIO BUS S.R.L. - CUIT N° 30-70936196-8, con domicilio en calle Isabel La Católica N° 458 – Río Tercero, cotizando la suma total de \$43.500. (Pesos Cuarenta y tres mil quinientos) con IVA incluido, por todo el período de contratación, que comprende la suma mensual de \$7.250. (Pesos siete mil doscientos cincuenta) por el período JULIO a DICIEMBRE/09 inclusive.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.09) Gastos de Funcionam. Hogares de Día y 1.3.05.02.3.06) Subs. A Inst. y Com. Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.-

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese. -

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N° 970/2009

RÍO TERCERO, 15 de Julio de 2009.

VISTO: Que mediante Decreto N° 464/2009 de fecha 20.04.2009, se dispusiera la autorización de una afectación preventiva para la cobertura de gastos que se originan para el 2° SEMESTRE/2009 período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre/09 inclusive, para el pago de los Talleres Urbanos 2009; y

CONSIDERANDO:

Que se ha previsto para los meses de Julio a Diciembre/2009 inclusive, una afectación preventiva por los importes que se detallan:

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.....\$7.000.
(Período Julio a Diciembre/2009 incl.)

SECRETARÍA DE GOB., COORD. Y D. LOCAL – DIR. CULTURA..... \$3.950. (Período Julio/09) \$3.750. (Período Agosto a Diciembre/09 incl.)

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- AUTORIZASE una afectación preventiva de gastos a la Secretaría de Acción Social y a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, para el dictado de TALLERES URBANOS 2009, por el período JULIO a DICIEMBRE/2009 inclusive, de acuerdo a los importes que a continuación se detallan:

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.....\$7.000. (Período Julio a Diciembre/2009 incl.)

SECRETARÍA DE GOB., COORD. Y D. LOCAL – DIR. CULTURA..... \$3.950. (Período Julio/09) y \$3.750. (Período Agosto a Diciembre/09 incl.)

Los Pagos se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al listado que presentarán en forma mensual las Secretarías Acción Social y Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local- Dirección de Cultura, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración.

Art.2º)- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda – Sección Compras, a proceder a la desafectación de la suma excedente que resultare del importe autorizado.

Art.3º)- IMPÚTESE la erogación a la Partida 1.3.05.02.3.05) Subsidio para Talleres Urbanos de Oficio, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º) – COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 971/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: La solicitud cursada por la Secretaría de Hacienda – Departamento de Recursos Humanos, para que se disponga el pago de un adicional específico, a la agente Sra. BUSTAMANTE, Viviana – Leg. N°1037, afectada a la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la característica del área de desempeño, le determina disponibilidad y responsabilidad inherentes a esa función;

Que se dispusiera el pago de un adicional específico del 20% (veinte por ciento) de su remuneración, en el marco de las facultades que surgen de la Ordenanza N° 2712/2006, art. 12, inc. 5;

Que su pago se aplica desde los haberes del mes de JULIO/2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un adicional específico del del 20% (veinte por ciento), a partir del mes de JULIO/2009, a la agente Sra. BUSTAMANTE, Viviana – Leg. N° 1037, y mientras permanezca afectada a la Secretaría Privada de Intendencia, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 12º inc 5.

Art. 2º)- IMPUTESE a la Partida 1.1.01.01.3.01) Adicionales Especificos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art. 3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 972/09

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de mantenimiento mensual preventivo, correctivo y de urgencias de dos (02) ascensores ubicados en el edificio municipal “Palacio 9 de Septiembre”; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma Comercial MECATRON S.R.L. –CUIT N° 33-70457937-9 representada por su Socio Gerente Sr. Roberto Jesús DÍAZ, con domicilio en calle Felipe Varela N° 709 – Río Tercero, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad y experiencia en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3046/2008 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2009 al 30.06.2011 inclusive, abonándose la suma mensual de \$980. (Pesos novecientos ochenta) más IVA;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio con la Firma Comercial MECATRON S.R.L. – CUIT N° 33-70457937-9 representada por su Socio Gerente Sr. Roberto Jesús DÍAZ, con domicilio en calle Felipe Varela N° 709 – Río Tercero, para la siguiente tarea: servicio de mantenimiento mensual preventivo, correctivo y de urgencias de dos (02) ascensores ubicados en el edificio municipal “Palacio 9 de Septiembre”, con dependencia directa de la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, dispuesta por el período 01.07.2009 al 30.06.2011 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de \$980. (Pesos novecientos ochenta) más IVA, pagadero a mes vencido, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.-

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Est., Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 973/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. PEREYRA, Mónica Adriana – DNI N° 27.389.525, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$400. (Pesos cuatrocientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$400. (Pesos cuatrocientos), a la Sra. PEREYRA, Mónica Adriana – DNI N° 27.389.525, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 974/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. PAREDES, Marcos Jesús – DNI N° 24.457.282, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 135, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para cubrir parte de los gastos que se originan por necesidades básicas del hogar;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$400. (Pesos cuatrocientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$400. (Pesos cuatrocientos), al Sr. PAREDES, Marcos Jesús – DNI N° 24.457.282, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 135, de esta Ciudad, para ser destinado a cubrir parte de los gastos que se originan por necesidades básicas del hogar.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 975/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. BORELLO, Leonardo Fabián – DNI N° 24.438.632, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para abonar deudas contraídas por consumo de energía eléctrica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$400. (Pesos cuatrocientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$400. (Pesos cuatrocientos), al Sr. BORELLO, Leonardo Fabián – DNI N° 24.438.632, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado al pago de deudas contraídas por consumo de energía eléctrica.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 976/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MARTÍNEZ, Analía Viviana - DNI N* 26.203.273, con domicilio en calle Independencia y Asunción, B* Acuña, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. MARTÍNEZ, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$150. (Pesos ciento cincuenta) por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$150. (Pesos ciento cincuenta), por el período de tres (03) meses, a la Sra. MARTÍNEZ, Analía Viviana - DNI N* 26.203.273, con domicilio en calle Independencia y Asunción, B* Acuña, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N° 977/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: Las solicitudes cursadas por la Secretaría de Acción Social, para que se disponga el pago de servicios sociales subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requirieran ayudas económicas para ser destinadas a servicios de sepelio, atenciones médicas y traslados, situaciones que por su característica demandan una definición inmediata;

Que se adjuntaran los informes socioeconómicos que acreditan la situación de carencia de cada uno de los beneficiarios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades, y contando con los recursos necesarios, dispusiera acordar la ayuda solicitada, en concepto de subsidio y disponer el pago a los proveedores de los servicios;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- OTÓRGUENSE subsidios destinados a la atención de gastos de servicios de sepelios, traslados y/o atenciones médicas destinadas a los beneficiarios que se mencionan, y ABÓNESE al proveedor de los servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO A PAGAR	BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO	CONCEPTO	REMITO	FACTURA
LO-MAR S.A. CUIT 30- 55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$1.450.	EXT. DÍAZ, THIAGO AGUSTIN	-SERVICIO DE SEPELIO COMPLETO Y TRASLADO DESDE LA CIUDAD DE CORDOBA	0002- 0000265	0002-00006743
LO-MAR S.A. CUIT 30- 55776523-5, REPRESENTADA POR EL CR. DANIEL MUNNE Y LA SRA. ANA MARÍA HUERGO	\$50.	PAC. VILLALON, DANIEL	-SERVICIO DE TRASLADO EN AMBULANCIA A CORDOBA	0002- 0000260	0002-00006744

TOTAL \$1.500.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N* 978/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitando el pago de la suma de \$800. (Pesos ochocientos) al Grupo LA JUNTA representado por el Sr. Jorge Adrian CLAUDEVILLE- DNI N* 23.901.564- CUIT N* 0001-0000064; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los festejos del Día del Periodista, se dispusiera la actuación del Conjunto LA JUNTA;

Que a la fecha no se efectivizara el pago, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria dispusiera el pago de la suma de Pesos ochocientos (\$800.) por la actuación presentada;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- DISPÓNGASE el pago de la suma de \$800. (Pesos ochocientos) al Grupo LA JUNTA representado por el Sr. Jorge Adrian CLAUDEVILLE- DNI N* 23.901.564 - CUIT N* 0001-0000064, por la actuación presentada por festejos del Día del Periodista, a realizado el 05.06.2009.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N* 979/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Humano, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta (\$250.) a la IGLESIA EVANGÉLICA- VISIÓN MUNDIAL PARA LA FAMILIA - PENTECOSTES 2009, representado por el Sr. GONZALEZ, Juan Manuel - DNI N*22.223.825; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 23 de Mayo de 2009 se llevara a cabo en las instalaciones del Cine Teatro Real Cooperativa un recital del Conjunto Alfa y Omega de la ciudad de Córdoba, y un mensaje de fe y esperanza para este tiempo difícil que atraviesa nuestra nación, provincia y Ciudad, con entrada totalmente gratuita;

Que oportunamente requirieran de un aporte económico para solventar gastos de de sonido e iluminación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria dispusiera el otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta (\$250.);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE la suma de Pesos doscientos cincuenta (\$250.) a la IGLESIA EVANGÉLICA- VISIÓN MUNDIAL PARA LA FAMILIA - PENTECOSTES 2009, representado por el Sr. GONZALEZ, Juan Manuel - DNI N*22.223.825, en concepto de reintegro de gastos originados por sonido e iluminación, utilizado en las instalaciones del Cine Teatro Real Cooperativa en recital del Conjunto Alfa y Omega de la ciudad de Córdoba, realizado el pasado 23 de Mayo de 2009.

Deberán presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Económico, los comprobantes de los gastos, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días de efectivizado el presente Decreto.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Inst. y Com. Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N* 980/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.-

VISTO: Que mediante Decreto N* 507/2009 de fecha 28.04.2009 mediante el cual se dispone el otorgamiento de ayuda económica a los encargados de los Comedores Solidarios que funcionan en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Acción Social, se ha dispuesto ampliar los términos del dispositivo legal mencionado precedentemente, a los fines de incorporar a un (01) Comedor Solidario denominado "Cinco Panes y Dos Peces", de la Iglesia Evangélica Pentecostal y Misionera de Barrio Parque Monte Grande de nuestra Ciudad;

Que se ha dispuesto el pago de una asignación mensual consistente en \$680. (Pesos seiscientos ochenta), por el período Junio a Diciembre/2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- AMPLÍANSE los términos del Decreto N° 507/2009 de fecha 28.04.2009 referido al otorgamiento de ayuda económica a los Comedores Solidarios que funcionan en nuestra Ciudad, e INCORPÓRASE al Comedor Solidario denominado "Cinco Panes y Dos Peces", de la Iglesia Evangélica Pentecostal y Misionera de Barrio Parque Monte Grande de nuestra Ciudad, y dispóngase una asignación mensual de \$680. (Pesos seiscientos ochenta), por el período Junio a Diciembre/2009 inclusive, para ser destinados a solventar gastos de mercaderías para el funcionamiento del Comedor Solidario, que brinda asistencia alimentaria a niños pequeños, familias numerosas, madres solteras, y personas mayores sin familia.

Art.2*)- El responsable del Comedor Solidario deberá presentar en forma mensual y por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, los comprobantes de pago respectivo, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de efectivizado cada pago correspondiente al presente Decreto.

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.12) Apoyo a Comedores Comunitarios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N° 981/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: Los términos del Decreto N° 353/09 de fecha 25.03.2009 mediante el cual se dispone el pago de la suma mensual de \$ 2.800.- (Pesos Dos mil ochocientos), por el período de Marzo a Diciembre/09 inclusive, a la Asociación Patrocinadora Ayuda Huérfanos Discapacitados (A.P.A.Hu.D.), y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto rectificar los términos del dispositivo legal mencionado precedentemente, a los fines de ampliar el destino del aporte económico, quedando establecido que el importe será destinado a la adquisición de mercaderías para la atención diaria de desayuno, almuerzo, merienda, etc. de los asistentes, y demás gastos originados por funcionamiento de la Institución;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECTIFICANSE los términos del Decreto N° 353/09 de fecha 25.03.2009 mediante el cual se dispone el pago de la suma mensual de \$ 2.800.- (Pesos Dos mil ochocientos), por el período de Marzo a Diciembre/09 inclusive, a la Asociación Patrocinadora Ayuda Huérfanos Discapacitados (A.P.A.Hu.D.), ampliando el destino del aporte económico acordado, quedando establecido que el importe será destinado a la adquisición de mercaderías para la atención diaria de desayuno, almuerzo, merienda, etc. de los asistentes, y demás gastos originados por funcionamiento de la Institución.

Art.2*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 982/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: La solicitud efectuada por la Secretaría de Acción Social, para que se acuerde un subsidio a la Comisión Vecinal de B* Sur, representada por la Sra. MALDONADO, Mariel Edith – DNI N° 20.744.947, con domicilio en calle V. Pereyra 297 – B* Sur; y

CONSIDERANDO:

Que dicha colaboración estará destinada a la carga de un tubo de gas de 45 kg. para ser utilizado en el Comedor Teresa Vive, de dicho barrio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con los recursos necesarios, dispusiera la cobertura del gasto, abonando una colaboración económica de la suma de Pesos ciento sesenta y cinco (\$165.);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos ciento sesenta y cinco (\$165) a la Comisión Vecinal de B* Sur, representada por la Sra. MALDONADO, Mariel Edith – DNI N° 20.744.947, con domicilio en calle V. Pereyra 297 – B* Sur, de nuestra Ciudad, para ser destinada a la carga de un tubo de gas de 45 kg. para ser utilizado en el Comedor Teresa Vive, de dicho barrio. Deberán presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, los comprobantes de gastos, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de efectivizado el presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 983/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Acción Social, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica al Centro Educativo Terapéutico – Privado, de Río tercero, representado por la Lic. PASCUTTI, María F., con domicilio en calle General Paz N° 370 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en nota presentada por el Centro, manifiestan la necesidad de contar con un medio de transporte para trasladar a los jóvenes del C.A.I. a la ciudad de Córdoba, en virtud de haber sido invitados a participar del Encuentro Desafiarte, organizado por la Fundación ARCOR, lugar donde se presentarán Murgas y Grupos de Teatro para personas con discapacidades físicas, a realizarse el día 04.08.2.009;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con las disponibilidades presupuestarias necesarias, ha dispuesto abonar una ayuda económica por la suma de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABONESE al Centro Educativo Terapéutico – Privado, de Río tercero, representado por la Lic. PASCUTTI, María F., con domicilio en calle General Paz N° 370 de nuestra Ciudad, un aporte de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos), destinado a solventar gastos de traslado a la ciudad de Córdoba, para participar del Encuentro Desafiarte, organizado por la Fundación ARCOR, lugar donde se presentarán Murgas y Grupos de Teatro para personas con discapacidades físicas, a realizarse el día 04.08.2.009. Deberán presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, los comprobantes de pago respectivo, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de efectivizado el presente Decreto.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N° 984/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Centro Comercial, Industrial, y de Servicios de Río Tercero, representado por el Gerente - Sr. Jorge MINETI, con domicilio en calle Vélez Sársfield N° 18, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan que en virtud de la realización de la Conferencia sobre “Claves para enfrentar la crisis desde lo económico y tributario”, el pasado 19 de Junio de 2009, organizado por el AMCeCIS, conjuntamente con Cecina, Banco Credicop, Fundación Celesol y la Municipalidad de Río Tercero;

Que disertaran el Cr. Y Abogado Dr. César Medina Gandia, Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, y el Licenciado Héctor Acosta;

Que oportunamente el Centro Comercial requiriera de un aporte económico para solventar gastos de organización;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de la suma de \$300. (Pesos trescientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos Trescientos), al Centro Comercial, Industrial, y de Servicios de Río Tercero, representado por el Gerente - Sr. Jorge MINETI, con domicilio en calle Vélez Sársfield N° 18, de esta Ciudad, importe que será destinado a solventar parte de los gastos originados por Conferencia realizada sobre “Claves para enfrentar la crisis desde lo económico y tributario”, el pasado 19 de Junio de 2009, organizado por el AMCeCIS, conjuntamente con Cecina, Banco Credicop, Fundación Celesol y la Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º)- Los representantes del Centro Comercial, Industrial, de Servicios de Río Tercero, con domicilio en calle Vélez Sársfield N° 18, de esta Ciudad, deberán presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, los comprobantes de pago respectivo, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de efectivizado el presente Decreto.

Art.3º)- IMPUTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 985/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: La solicitud efectuada por la Escuela “Armando Rótulo”, con domicilio en calle B. O’Higgins N° 1055 – B° Cerino, de esta Ciudad, representada por su Directora Suplente Sra. Liliana ESPER; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de poder brindar a los alumnos de Sexto Grado "A" y "B" la oportunidad de adquirir conocimientos informáticos necesarios para la inserción al nivel secundario, los mismos recibirán un curso de computación totalmente gratis en el Instituto IDES, por el periodo de dos meses;

Que para concretar dicho Proyecto, manifiestan la necesidad de contar con recursos económicos para solventar gastos de traslado de los alumnos, en virtud de que la mayoría de los niños que asisten a este establecimiento educacional, no cuentan con los medios económicos, ni de transporte para asistir al curso;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la disponibilidad necesaria, dispusiera acordar en concepto de subsidio la suma única y total de \$1.200. (Pesos Un mil doscientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma única y total de \$1.200. (Pesos Un mil doscientos), a la Escuela "Armando Rótulo", representada por la Directora Suplente Sra. Liliana ESPER, con domicilio en calle B. O'Higgins N° 1055 – B* Cerino, de esta Ciudad, para ser destinada a solventar gastos de traslado de alumnos de Sexto Grado "A" y "B", para asistir un curso de computación totalmente gratis en el Instituto IDES, por el periodo de dos meses. Deberá presentar los comprobantes de gastos correspondientes, en un plazo de veinte (20) días de efectivizado este beneficio, por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Lic. Gabriela Brouwer de Koning – Sec. de Desarrollo Humano

DECRETO N° 986/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2.009.

VISTO: La necesidad de contratar los servicios de publicidad de los actos de gobierno municipal con medios de mayor difusión de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra facultado para efectuar Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° 1482/97 en su Art. 101*) Inc. c: "Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes", e inc. k: "Cuando se trate de publicidad oficial de actos administrativos";

Que la firma EDITORIAL TRIBUNA S.R.L. –C.U.I.T. N° 30-59590185-1, representado por el/la Sr./a. DAGORRET, Justo - D.N.I. N° 20.362.813, reúne los requerimientos necesarios para efectuar su contratación;

Que el importe por los servicios asciende a la suma mensual de Pesos Nueve mil (\$9.000.-), por el período Agosto a Diciembre/09 inclusive, y podrá ser renovado si el medio de difusión no expresa fehacientemente su intención de no renovarlo diez (10) días antes de su expiración, o la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, u órgano que lo reemplace, o autoridad superior, manifiesta la voluntad expresa de no renovarlo. Toda renovación por silencio del medio de difusión o voluntad expresa de la Municipalidad, será bajo los mismos términos y condiciones;

Que los servicios de publicidad se realizarán conforme al detalle especificado en CLAUSULA TERCERA del convenio suscripto entre las partes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicios con la firma EDITORIAL TRIBUNA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-59590185-1, representado por el/la Sr./a. DAGORRET, Justo - D.N.I. N° 20.362.813, por la suma mensual de Pesos Nueve mil (\$9.000.) con I.V.A. incluido, en concepto de servicios de publicidad, conforme al detalle especificado en CLAUSULA TERCERA del convenio suscripto entre las partes, al amparo de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° 1482/97 en su Art. 101*) Inc. c, e Inc. k..-

Art.2*)- El periodo de contratación se realiza por el período Agosto a Diciembre/09 inclusive, y podrá ser renovado si el medio de difusión no expresa fehacientemente su intención de no renovarlo diez (10) días antes de su expiración, o la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, u órgano que lo reemplace, o autoridad superior, manifiesta la voluntad expresa de no renovarlo. Toda renovación por silencio del medio de difusión o voluntad expresa de la Municipalidad, será bajo los mismos términos y condiciones.

Art.3*)- IMPÚTESE la erogación emergente para el cumplimiento del presente Decreto a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 987/2009

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de contratar los servicios de publicidad de los actos de gobierno municipal con los medios de mayor difusión de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra facultado para efectuar Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.3046/2008-C.D. – artículo 13°, y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° 1482/97 en su Art. 101*) Inc. c: “Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes”, e inc. k: “Cuando se trate de publicidad oficial de actos administrativos”;

Que el Sr. Luciano Alejandro CAMANDONE BECIL, CUIT N°20-28419621-0, en su carácter de productor del programa televisivo “Perfil de Mujer”, de Canal 2 - Cablevisión Río Tercero, reúne los requerimientos necesarios para efectuar su contratación;

Que el período de contratación comprende a partir de Agosto a Diciembre/09 inclusive, y el importe por los servicios asciende a la suma de \$1.800. (Pesos un mil ochocientos) mensuales;

Que los servicios de publicidad se realizarán conforme al detalle especificado en CLÁUSULA TERCERA del contrato suscripto entre las partes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicios con el Sr. Luciano Alejandro CAMANDONE BECIL, CUIT N°20-28419621-0, en su carácter de productor del programa televisivo “Perfil de Mujer”, de Canal 2 - Cablevisión Río Tercero, por el período Agosto a Diciembre/09 inclusive, por la suma de \$1.800. (Pesos un mil ochocientos) mensuales por el período contratado, en concepto de servicios de publicidad, conforme al detalle especificado en CLÁUSULA TERCERA del contrato suscripto entre las partes, al amparo de la Ordenanza N°Or.3046/2008-C.D., artículo 13°, y Ord. N°1482/97 - Art. 101*) Inc. c y k.

Art.2º)- IMPÚTESE la erogación a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Lic. Gabriela Brouwer de Koning – Sec. de Desarrollo Humano

DECRETO N° 988/09

RÍO TERCERO, 17 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum de la Secretaría de Hacienda, solicitando la regularización del pago de adicionales a la agente Mabel del Carmen Ferrato, Legajo N°73, en virtud de su nueva situación de revista; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 747/2009, se dispusiera su incorporación a la planta permanente del personal municipal;

Que en consecuencia debe dejarse sin efecto el pago del 40% que percibía en carácter de adicional específico como personal no permanente, como así convalidar el pago del 15% en concepto de adicional específico por expectancia de servicios en la Oficina de Registro Civil, conforme los términos del Acta N°95 de la Comisión de Relaciones Laborales, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 12° inc 5.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE la baja del adicional específico del 40% (cuarenta por ciento) que venía percibiendo la Sra. Mabel del Carmen FERRATO – D.N.I. N° 5.718.761, Legajo 73, como personal no permanente, a partir del mes de JULIO/09, atento haber sido incorporada a la planta permanente de personal municipal, conforme Decreto N°747/2009.

Art.2º)- REGÍSTRESE el pago de Adicional Específico del 15% (quince por ciento) a partir del mes de JULIO/09 a la Sra. Mabel del Carmen FERRATO – D.N.I. N° 5.718.761, Legajo 73, en concepto de expectancia en la oficina de Registro Civil, el que será liquidado mientras permanezca en dicha función, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.2712/2006-C.D., artículo 12° inc 5.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.01.3.01) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 989/2009

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3113/2009-C.D., por la que se convalida el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N°132/04 para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 990/2009

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2.009.-

VISTO: El memorandum proveniente de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitando autorización para la afectación del vehículo Camión IVECO – Dominio EBM 526 – Interno 236, para realizar viaje a la ciudad de Catamarca – Capital, el día 24.07.2009; y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento de dicho vehículo responde a la necesidad de trasladar muebles pertenecientes a la Sra. DÍAZ, Rafaela María –DNI N* 16.352.886;

Que la Sra. DÍAZ, se presentara ante la Secretaría de Acción Social, manifestando su problema, por lo que informan sobre la situación económica por la que atraviesa la recurrente, que no puede solventar los gastos por sus propios medios, por lo que se dispusiera autorizar la afectación de vehículo de carga requerido;

Que asimismo al amparo de la Ordenanza N* Or 2976/2008 C.D. se debe dar cumplimiento a lo establecido en su Art. 3*) mediante el cual se dispone el régimen de responsabilidad funcional por el buen uso y conservación del Parque Automotor de la Municipalidad de Río Tercero;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-AUTORÍZASE la afectación del vehículo Camión IVECO – Dominio EBM 526 – Interno 236, para realizar viaje a la ciudad de Catamarca – Capital, el día 24.07.2009, para trasladar muebles pertenecientes a la Sra. DÍAZ, Rafaela María –DNI N* 16.352.886.

Art.2º)- NOTIFÍCASE por la Secretaría de Servicios Públicos al agente responsable del uso del vehículo, que le competen las responsabilidades que surgen del Art. 3*) de la Ordenanza N* 2976/2008.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

Sr. Horacio Picatto – Sec. de Servicios Públicos

D E C R E T O N° 992/2009

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2009.

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. MERCADO, Juan Luis - DNI N* 6.394.465, con domicilio en calle Avda. El Mirador N* 46 – Barrio Norte, de la ciudad de Río Tercero, en demanda de reintegro por haber abonado erróneamente la Tasa de Retributiva de Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que se elevaran los comprobantes de pago correspondientes, y que forman parte del presente expediente, importe que asciende a la suma de \$143,75. (Pesos ciento cuarenta y tres con setenta y cinco ctvos.);

Que es procedente efectuar el reintegro, en un todo de acuerdo a las facultades que surgen de la Ordenanza General Impositiva N°Or.3044/2008-C.D., TÍTULO 8: REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO – Art. 56º) Acreditación y Devolución;

Que se hace menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REINTÉGRESE la suma de \$143,75. (Pesos ciento cuarenta y tres con setenta y cinco ctvos.) al Sr. MERCADO, Juan Luis - DNI N* 6.394.465, con domicilio en calle Avda. El Mirador N* 46 – Barrio Norte, de la ciudad de Río Tercero, en concepto de reintegro por haber abonado erróneamente la Tasa de Servicio a la Propiedad, correspondiente al inmueble 01.02.061.010 Mz S/D – Lote 10 Avda. El Mirador –B* Intendente Magnasco, abonó Total Año 2009 y se encontraba exento al 100%.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.11) Devolución Tasa a la Propiedad, Com, Autom., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

DECRETO N° 993/2009

RÍO TERCERO, 21 de Julio de 2009.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Acción Social, solicitando se proceda a dejar sin efecto el aporte económico acordado en forma mensual consistente en la suma de \$268. al Comedor Solidario LEVANTATE Y RESPLANDECE, según Decreto N° 507/09 de fecha 28.04.09; y

CONSIDERANDO:

Que la representante del Comedor Solidario LEVANTATE Y RESPLANDECE Sra. SÁNCHEZ, Isabel –DNI N° 4.929.021 presentara nota de renuncia al beneficio con fecha 15.07.09, manifestando que por razones de índole particular, le impiden continuar trabajando;

Que por lo precedentemente expuesto, se hace necesario proceder a dejar sin efecto el pago mensual acordado al Comedor Solidario LEVANTATE Y RESPLANDECE, mediante Decreto N° 507/09 de fecha 28.04.09, a partir de JULIO/09;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- DÉJASE sin efecto el pago mensual acordado al Comedor Solidario LEVANTATE Y RESPLANDECE representado por la Sra. SÁNCHEZ, Isabel – DNI N° 4.929.021, mediante Decreto N° 507/09 de fecha 28.04.09, a partir de JULIO/09, por las causales expuestas en el considerando del presente Decreto.

Art.2*)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda – Sección Pagos, a la anulación de Ordenes de Pago, sus respectivos compromisos, emitidos a favor de Comedor Solidario LEVANTATE Y RESPLANDECE, representado por la Sra. SÁNCHEZ, Isabel – DNI N° 4.929.021.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N° 994/2009

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2009.

VISTO: Los términos del Decreto N° 875/09 de fecha 30.06.2009 mediante el cual se dispone el pago de la suma de \$1.800. (Pesos un mil ochocientos) a la Firma Servicio de Volquetes –de Noemí Teresita FORNE, y la suma de \$1.400. (Pesos un mil cuatrocientos) a la Firma CHINAZZO, Lidia Luján por la prestación de servicios de volquetes, correspondiente al mes de JUNIO/09, y se procediera a una afectación preventiva a la Secretaría de Desarrollo Humano, por la contratación de 50 servicios de volquetes mensuales en el marco de la CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PARA COMBATIR AL DENGUE, servicio que asciende a un costo de \$100.- (Pesos cien) cada uno y a la suma mensual \$5.000.- (Pesos cinco mil), por el período de cuatro (04) meses de Julio a Octubre/09 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda, se ha dispuesto dejar sin efecto el Art. 1*) del Decreto N° 875/09 de fecha 30.06.2009;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉJASE sin efecto el Art. 1*) del Decreto N° 875/09 de fecha 30.06.2009, referido al pago de la suma de \$1.800. (Pesos un mil ochocientos) a la Firma Servicio de Volquetes –de Noemí Teresita FORNE - CUIT N° 27-13549357-6, según Facturas Nros 0001-00000298 - \$200. – 0001-00000308 - \$400. – 0001-00000285 - \$1.200.; y la suma de \$1.400. (Pesos un mil cuatrocientos) a la Firma CHINAZZO, Lidia Luján - CUIT N° 27-04964552-5, según Facturas Nros. 0001-00000087 - \$800. y 0001-00000088 - \$600. por la prestación de servicios de volquetes, correspondiente al mes de JUNIO/09.

Art.2*)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda, a la anulación de los Compromisos de Pagos emitidos a favor de la Firma Servicio de Volquetes – de Noemí Teresita FORNE.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 995/2009

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2009.

VISTO: Que mediante Decreto N°284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de JULIO/2009;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de JULIO/2009, a becarios que se encuentran actualmente en funciones y de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.05) Funcionamiento Guardería Parque Monte Grande, 1.3.05.02.3.07) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento y 1.3.05.02.2.06) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 995/2009

ANEXO I

Nº	AREA	BECARIO	D.N.I.	AREA DE CAPAC.	MONTO
1	ACCION SOCIAL	ACUÑA LORENA DEL CARMEN	26.528.980	ORDENANZA CASA DEL NIÑO	300
2	ACCION SOCIAL	ALTAMIRANO ISRAEL CARLOS	13.061.272	ORDENANZA POLIDEPORTIVO	600
3	ACCION SOCIAL	BUSTAMANTE ELENA EUGENIA	6.059.968	COCINERA GUARDERIA PQUE. MTE. GRDE.	300
4	ACCION SOCIAL	CABO LILIANA	13.484.981	COCINERA HOGAR DE DIA N° 8	400
5	ACCION SOCIAL	CHERASCO ANGELA EVA CATALINA	10.054.681	ORD. Y COCINERA COCINA HOGAR DE DIA N° 8	500
6	ACCION SOCIAL	DIAZ OLGA SOFIA	13.061.104	COCINERA HOGAR DE DIA N° 154	600
7	ACCION SOCIAL	HUERTA CARLOS GUSTAVO	18.784.797	AYUDANTE HOGAR DE TRANSITO	700
8	ACCION SOCIAL	LAMS OLIVERA NANCY NATALIA	33.089.154	DOCENTE GUARDERÍA PQUE. MTE. GRDE.	740
9	ACCION SOCIAL	LOPEZ CANDIDA NOEMI	14.396.657	HOGAR DE TRANSITO	400
10	ACCION SOCIAL	MARESMA LAURA LORENA	26.196.846	ORDENANZA H. DÍA 8	500
11	ACCION SOCIAL	MARTINEZ ESTER	12.062.764	COCINERA - HOGAR DE DÍA N°154	600
12	ACCION SOCIAL	NICOLA PEDRO AGUSTIN	6.587.542	BLOQUERA	1200
13	ACCION SOCIAL	PEREYRA VALERIA PAOLA	29.664.247	COCINERA - B° PARQUE MONTE GRANDE	400
14	ACCION SOCIAL	RAMIREZ SILVINA SOLEDAD	25.656.099	DOCENTE GUARDERÍA PQUE. MTE. GRDE.	700
15	ACCION SOCIAL	ROCCUZZO FRANCO GUSTAVO	30.206.943	AYUDANTE TALLER PROTEGIDO	300
16	ACCION SOCIAL	ROMERO ELSA IRENE	17.810.168	ORDENANZA - GUARDERÍA PQUE. MTE. GRDE.	400
17	ACCION SOCIAL	STEFANI STELLA MARIS	11.469.793	HOGAR DE TRANSITO	500
18	ACCION SOCIAL	STIVANELLO NESTOR FABIAN	30.482.867	HOGAR DE DÍA N° 8	350
19	ACCION SOCIAL	TISSERA ISABEL EDITH	6.227.295	COCINERA APAHUD	300
20	ACCION SOCIAL	URRUTIA EDIT SUSANA	5.431.304	APOYO HOGARES	500
21	ACCION	VILLAFANE DARIO	32.972.502	INSTRUCTOR -	300

	SOCIAL			DIR. DE DEPORTES	
22	DESARROLLO HUMANO	CARRANZA WALTER JUAN	26.196.713	COMUNICACIONES	500
23	DESARROLLO HUMANO	FERRERO NABILA ALEJANDRA	33.712.873	AUX. ADM. GRUPO JUVENTUD	600
24	DESARROLLO HUMANO	GARELLO SEVERO RUBEN	11.829.111	CIC	300
25	DESARROLLO HUMANO	GARRONE ANA LAURA	31.956.987	AUX. ADM. DPTO. PART. CIUDADANA	700
26	DESARROLLO HUMANO	JUAREZ SORIA SILVANA MARIELA	25.413.567	AUX. ADM. CIC	500
27	DESARROLLO HUMANO	PEDERZINI GISELA SOLEDAD	34801664.00	AUX. ADM. GRUPO JUVENTUD	700
28	DESARROLLO HUMANO	PEREZ CATALINA	6.059.862	ORDENANZA CIC	400
29	GOBIERNO	BARBEITO SUSANA	6.497.020	APOYO CULTURA	500
30	GOBIERNO	CABALLERO SARA SOLEDAD	31.957.064	APOYO CONSEJO CONSULTIVO	500
31	GOBIERNO	CABRERA HECTOR HUGO	6.608.954	SERENO CULTURA	600
32	GOBIERNO	CEBALLOS SANDRA BEATRIZ	24.023.427	APOYO DIR. ADM DE GOBIERNO	100
33	GOBIERNO	CUELLO ALEJANDRA SOLEDAD	32.861.821	RELEVAMIENTO HOGARES	400
34	GOBIERNO	DASTUGUE JOSE LUIS	22.569.588	CURADOR - CASA DE LA CULTURA	190
35	GOBIERNO	DELLAROSA MIRTA	5.719.450	RELEVAMIENTO HOGARES	400
36	GOBIERNO	DIAZ LUCIANO GASTON	33.982.517	RELEVAMIENTO HOGARES	400
37	GOBIERNO	FRONTERA MIRTHA DEL VALLE	11.829.298	AUX. ADM. ESTAFETA - DIR DE CULTURA	400
38	GOBIERNO	MALDONADO SANDRA TERESITA	14.586.478	AUX. ADM. DIR. DE CULTURA	400
39	GOBIERNO	MASCHIO ANALIA DE LOURDES	27.389.613	REDACTORA - DIR. CULTURA	300
40	GOBIERNO	PALACIOS ALEXIS LEONEL	33.656.806	AUX. ADM. DES. ECONOM.	600
41	GOBIERNO	RONCONI FABIANA SANDRA	17.810.076	AUX. ADM. DIR. DE CULTURA	650
42	GOBIERNO	RUBIO MARIA LETICIA	29.417.346	RELEVAMIENTO HOGARES	400
43	GOBIERNO	RUIZ ALEJANDRA BEATRIZ	24.336.824	RELEVAMIENTO HOGARES	400
44	GOBIERNO	TESTA GABRIELA INES	23.543.378	PATRIMONIO	500
45	HACIENDA	BOGLIONE HUMBERTO JOSE	16.070.983	SERENO CASA DE LA CULTURA	600
46	HACIENDA	CERBAN MARIELA	31.479.620	AUX. ADM. COMERCIO	850
47	HACIENDA	GIARDOTTI BILMA GRACIELA	10.168.148	CEDULONES	200
48	HACIENDA	GODOY AIDA OFELIA	12.051.414	REPARTIDOR DE CEDULONES	450
49	HACIENDA	GONZALEZ YOLANDA AZUCENA	35.279.024	AUX. ADM. COMERCIO	700
50	HACIENDA	MARTINELLI ANTONIO FEDERICO	6.607.037	SERENO PALACIO	700
51	HACIENDA	PRONO MARIA CECILIA	28.103.789	TELEFONISTA	650
52	HACIENDA	REINAUDO MILENA	32.137.434	AUX. ADM. RENTAS	850
53	HACIENDA	ROJA RAMONA NOEMI	16.070.779	CEDULONES	600
54	INTENDENCIA	ALVAREZ NATALIA NOELIA	31.778.781	AUX. ADM. ESCUELA DE	700

				ENFERMERÍA	
55	INTENDENCIA	CARRANZA DEOLINDA ELISA	7.676.103	INTENDENCIA	400
56	INTENDENCIA	COLAZO JOSE ELIBERTO	6.591.677	SERENO ESCUELA DE ENFERMERIA	400
57	INTENDENCIA	MENICHETTI GUILLERMO MIGUEL	27.891.939	INTENDENCIA	700
58	INTENDENCIA	PIEDRA MYRIAM TERESA	10.677.071	TRAMITADORA	500
59	INTENDENCIA	REYNERI MELINA	31.957.033	AUX.ADM. REGISTRO CIVIL	900
60	INTENDENCIA	SANCHEZ SILVINA MARIBEL	29.851.486	AUX. ADM. PROCURACION	700
61	INTENDENCIA	SUAREZ VIRGINIA	10.053.682	INTENDENCIA	1200
62	JUZGADO DE FALTAS	ARCE CYNTIA PAOLA	24.895.403	AUX. ADM. JUZGADO DE FALTAS	600
63	OBRAS PUBLICAS	AGNOLON GERARDO GABRIEL	23.901.673	OBRAS DE ELECTRICIDAD	800
64	OBRAS PUBLICAS	AGÜERO GABRIEL ANTONIO	35.894.371	OBRAS POLIDEPORTIVO	350
65	OBRAS PUBLICAS	ALFONSO HILDA MICAELA	12.749.681	LIMPIEZA DE CALLES	700
66	OBRAS PUBLICAS	ARANGUE PATRICIA FABIANA	20.362.986	OBRAS VARIAS	1000
67	OBRAS PUBLICAS	ARRASCAETA JEREMIAS VENTURA	33.202.055	OBRA NUDO VIAL - ARBOLADO URBANO	1000
68	OBRAS PUBLICAS	BARREDA NORBERTO CEFERINO	28.103.832	OBRAS DE ELECTRICIDAD	1000
69	OBRAS PUBLICAS	BARREDA WALTER SEBASTIAN	29.926.671	OBRAS DE ELECTRICIDAD	800
70	OBRAS PUBLICAS	BARRERA ALEJANDRO FABIAN	29.548.901	OBRAS VARIAS	1000
71	OBRAS PUBLICAS	BERGERO JUAN	34.070.064	OBRA NUDO VIAL - ARBOLADO URBANO	1000
72	OBRAS PUBLICAS	CARNERO LUCAS GABRIEL	34.801.519	OBRAS DE ELECTRICIDAD	800
73	OBRAS PUBLICAS	FERREYRA FERNANDO ARIEL	30.741.348	OBRAS DE ELECTRICIDAD	870
74	OBRAS PUBLICAS	FERREYRA NESTOR GABRIEL	23.304.449	OBRA NUDO VIAL - ARBOLADO URBANO	1000
75	OBRAS PUBLICAS	GODOY NATALIA ANDREA	28.025.389	LIMPIEZA DE CALLES	700
76	OBRAS PUBLICAS	GONZALEZ EMMANUEL ALBERTO	28.816.859	ELECTRICISTA ARBOLADO URBANO	800
77	OBRAS PUBLICAS	HEREDIA IVAN ALBERTO	32.137.305	OBRAS POLIDEPORTIVO	350
78	OBRAS PUBLICAS	JUAREZ JOSE AMERICO	30.206.883	OBRAS POLIDEPORTIVO	700
79	OBRAS PUBLICAS	LOPEZ MARCELO LUIS	23.543.495	OBRA NUDO VIAL - ARBOLADO URBANO	1000
80	OBRAS PUBLICAS	MASTROCOLA SERGIO HERMINIO	23.543.576	OBRAS DE ELECTRICIDAD	1000
81	OBRAS PUBLICAS	MORENO RAUL ARNALDO	14.050.157	OBRAS VARIAS	1000
82	OBRAS PUBLICAS	NEGRETE ARTURO GUILLERMO	10.788.512	ALBAÑIL - OBRAS VARIAS	1000
83	OBRAS PUBLICAS	OYARZABAL JULIO CESAR	13.462.202	OBRA NUDO VIAL - ARBOLADO URBANO	1600
84	OBRAS PUBLICAS	PEREYRA ALEJANDRO RENE	35.893.815	OBRAS DE ELECTRICIDAD	1000

85	OBRAS PUBLICAS	PEREZ FRANCO GABRIEL	35.893.853	ARBOLADO URBANO	700
86	OBRAS PUBLICAS	QUIROGA PEDRO LUIS	16.070.940	LIMPIEZA DE CALLES	700
87	OBRAS PUBLICAS	RIOS VANESA ERICA	26.976.200	OBRAS VARIAS	1000
88	OBRAS PUBLICAS	TELLO FERNANDEZ ROSA LILIANA	22.880.822	OBRAS VARIAS	1000
89	OBRAS PUBLICAS	UTRERA DAVID ELVIO	22.508.158	OBRAS VARIAS	1000
90	OBRAS PUBLICAS	VASELLI PATRICIA ALEJANDRA	22.160.142	AUX. ADM. CATRASTO	700
91	OBRAS PUBLICAS	VERGARA RODOLFO RAUL	27.389.528	OBRA NUDO VIAL - ARBOLADO URBANO	1000
92	OBRAS PUBLICAS	VILLAGRA MARCELO ALEJANDRO	20.523.917	ALBAÑIL - OBRAS VARIAS	1500
93	PROTECCIÓN CIVIL Y MA	ARIAS MARTA GLADIS	23.122.020	INSPECTOR DE TRANSITO	400
94	PROTECCIÓN CIVIL Y MA	BAIGORRIA JOSE FABIAN	17.703.112	FUMIGACIONES	250
95	PROTECCIÓN CIVIL Y MA	CERQUETELLA JUSTO AMERICO	6.607.223	SERENO CCC	600
96	PROTECCIÓN CIVIL Y MA	SANCHEZ ELIANA SOLEDAD	27.717.062	ORDENANZA CCC	500
97	SALUD	ARAMBURU GRACIELA ALICIA	6.394.326	ENFERMERA - SA B° EL LIBERTADOR	600
98	SALUD	ARTINO ALICIA MARÍA	5.475.085	ENFERMERA SA B° EL LIBERTADOR	700
99	SALUD	FERNANDEZ MARTA GRACIELA	12.119.496	ORDENANZA - SA B° CASTAGNINO	600
100	SALUD	FERNANDEZ STELLA MARIS	6.268.962	ORDENANZA SA B° PANAMERICANO	520
101	SALUD	GIORDA ERMELINDA JUANA	10.251.233	AUX. ADM. SA B* BELGRANO	600
102	SALUD	GIOVANELLI ESTELA MARIA	13.462.267	ORDENANZA SA B° PQUE. MTE. GRDE.	500
103	SALUD	GOMEZ ADELAIDA	13.462.353	ORDENANZA SA B° SARMIENTO	300
104	SALUD	GREGGIO CARINA GABRIELA	21.655.355	ORDENANZA LABORATORIO SA B° BELGRANO	200
105	SALUD	LOPEZ VALERIA PAOLA	30.891.649	APOYO POSTA	600
106	SALUD	MELONE FRANCISCA EMILIA	14.050.106	SOC. PROTECTORA DE ANIMALES	300
107	SALUD	MUCHUT IVANA ANDREA	24.163.543	BIOQUIMICA SA B° BELGRANO	500
108	SALUD	NEGRETE HECTOR RAUL	11.452.995	SOC. PROTECTORA DE ANIMALES	400
109	SALUD	ORELLANO EBE GRACIELA	11.147.815	APOYO SA B° PANAMERICANO	300
110	SALUD	ORTIZ MARISA ISABEL	14.837.772	CONCEJO DE LA MUJER	400
111	SALUD	PIAZZA CLAUDIA MARCELA	22.850.126	APOYO SA B° BELGRANO	300
112	SALUD	REYNA MARIA CRISTINA	12.793.836	ORDENANZA SA B° CERINO	500
113	SALUD	SALGADO MARIA LUISA	17.009.086	SOC. PROTECTORA DE ANIMALES	300
114	SALUD	SCOTTA MARIA CAROLINA	25.326.013	SECRETARIA DE SALUD	750

115	SALUD	TAPIA RESTIVO MARIA CECILIA	22.160.153	ORDENANZA SA B° ESCUELA	173
116	SERVICIOS	AGÜERO ANTONIO RENE	16.652.362	ESPACIOS VERDES	700
117	SERVICIOS	CABRERA ALEJANDRO ARTURO	6.418.924	TS. GRALES. PREMOLDEADO	500
118	SERVICIOS	CARBALLEDA GLORIA PATRICIA	16.311.936	TERMINAL DE OMNIBUS	600
119	SERVICIOS	CORDOBA MERCEDES	20.643.633	ORDENANZA SEC. SERVICIOS	500
120	SERVICIOS	FARIAS IVAN ROBERTO	26.196.743	SERENO TERMINAL DE OMNIBUS	600
121	SERVICIOS	GALFRE VERGARA DARIO SEBASTIAN	33.844.925	ESPACIOS VERDES	700
122	SERVICIOS	GONZALEZ HEBERT WALTER	13.317.348	CHAPA Y PINTURA	900
123	SERVICIOS	GONZALEZ JOSE IGNACIO	34.501.870	ALBAÑIL - BALNEARIO	600
124	SERVICIOS	GONZALEZ MARIELA PILAR	29.749.525	LIMPIEZA VIA PÚBLICA	400
125	SERVICIOS	GUERRERO ESTELA RUTH	25.082.088	ORDENANZA TERMINAL DE OMNIBUS	600
126	SERVICIOS	GUTIERREZ JORGE EDUARDO	17.684.167	SERENO BALNEARIO	600
127	SERVICIOS	LOPEZ JULIO ARGENTINO	8.401.737	SERENO TERMINAL DE OMNIBUS	700
128	SERVICIOS	MEDINA MARIA VANESA	29.310.089	LIMPIEZA VIA PÚBLICA	400
129	SERVICIOS	NIETO HUGO ALBERTO	11.469.769	SERENO TERMINAL DE OMNIBUS	700
130	SERVICIOS	NUÑEZ ENRIQUE GREGORIO	10.251.215	VIVERO - ESPACIOS VERDES	500
131	SERVICIOS	PERALTA GALLARDO LUCAS JOAQUIN	33.455.307	OBRAS DE GAS	850
132	SERVICIOS	PEREZ DIEGO ARIEL	28.816.642	OBRA DE ENERGIA SOLAR	500
133	SERVICIOS	PERONI PABLO ANDRES	27.957.133	ESPACIOS VERDES	700
134	SERVICIOS	ROMERO SUSANA	10.726.502	ORDENANZA - TERMINAL DE OMNIBUS	700
135	SERVICIOS	RUTIZ ROXANA RAQUEL	21.655.205	LIMPIEZA VIA PUBLICA	400
136	SERVICIOS	SANTILLAN MARTIN EULOGIO	6.722.883	TS. GLES. TERMINAL DE OMNIBUS	900
137	SERVICIOS	TARAGLIO ANDRES ANTONIO	13.461.784	SERENO BALNEARIO	600
138	SERVICIOS	VASELLI WALTER ANTONIO	6.595.182	HERRERO	500
139	SERVICIOS	GALLARDO CHRISTIAN DARIO	23.683.029	ESPACIOS VERDES	700
140	SERVICIOS	MAFFINI MARIA EUGENIA	20.324.303	ORDENANZA TERMINAL DE OMNIBUS	600
				TOTAL EN PESOS	85543

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 996/2009

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3046/2008 – C.D. -artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97-artículo 11°;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 10/2009 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2009, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.02.1.01	PERSONAL CONTRATADO	1,350,000	1,400,000	2,750,000
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	130,000	110,000	240,000
1.1.01.07	ANTICIPOS A CUENTA JUBILACION	10,000	25,000	35,000
1.1.02.10	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEU	32,000	10,000	42,000
1.1.03.18	ESTUDIOS, INVEST. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	1,000,000	210,000	1,210,000
1.2.04.01.2	INTERESES Y GASTOS - PACTO FISCAL	160,000	25,000	185,000
2.2.10.02.2	AMORTIZ. DE LA DEUDA-PACTO FISCAL	200,000	65,000	265,000
2.2.10.02.3	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	370,000	140,000	510,000
2.2.10.02.5	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	260,000	130,000	390,000
			2,115,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.01.13	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2,042,500	1,535,000	507,500
1.1.02.18	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	185,000	2,500	182,500
1.1.02.19	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	15,000	14,500	500
1.1.03.33	ALUMBRADO PCO.-SERV.PUB.EJEC. POR TERC.- EJ.ANTER.	100,000	2,500	97,500
1.1.03.35	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES SERVICIOS	770,000	3,000	767,000
1.1.03.36	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	205,000	197,500	7,500
1.2.04.01.3	INTERESES Y GASTOS - DIR.VIV. - 80 VIVIENDAS	66,000	60,000	6,000
1.2.04.01.4	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	315,000	300,000	15,000
			2,115,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	84.497.000
Partidas a Incrementar	\$	2.115.000
Partidas a Disminuir	\$	2.115.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	84.497.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	84.497.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	84.497.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	84.497.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/09	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 122/09	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 354/09	\$	0
Rectificación de Partidas N* 01/09 - Or. 3068/09-C.D.	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 466/09	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 525/09	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 560/09	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 689/09	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 791/09	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 931/09	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 996/09	\$	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	84.497.000

Art.2°)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N* 997/2009

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. BONINO, Pedro Nicolás - DNI N* 7.776.833 con domicilio en calle J. Luis de Cabrera N* 109 - B* Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente al Sr. BONINO, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos por reparación de cañerías de agua de la vivienda que ocupa;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$200. (Pesos doscientos) por el término de dos (02) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$200. (Pesos doscientos) por el término de dos (02) meses, al Sr. BONINO, Pedro Nicolás - DNI N* 7.776.833 con domicilio en calle J. Luis de Cabrera N* 109 - B* Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos por reparación de cañerías de agua de la vivienda que ocupa.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N* 998/2009

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. LURBE LUCERO, Marcela Alejandra - DNI N* 22.160.253, con domicilio en Dpto. N* 87 – B* 20 de Junio, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LURBE LUCERO, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos trescientos) por el término de seis (06) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos trescientos) por el término de seis (06) meses, a la Sra. LURBE LUCERO, Marcela Alejandra - DNI N* 22.160.253, con domicilio en Dpto. N* 87 – B* 20 de Junio, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N° 999/2009 – NO SE ELABORÓ.

D E C R E T O N° 1000/2009

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2.009.-

VISTO: El memorandum proveniente de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitando autorización para la afectación del vehículo Camión IVECO – Dominio EBM 526 – Interno 236, para realizar viaje a la ciudad de Córdoba, el día 28.07.2009; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del deceso del joven ext. Rodrigo Martín ERASO que falleciera en la ciudad de Córdoba, y a la solicitud de su madre Sra. RODRÍGUEZ, Norma –DNI N* 11.582.782 que requiriera de un vehículo de carga municipal para trasladar los muebles de Córdoba a Río Tercero;

Que la Sra. RODRÍGUEZ, se presentara ante la Secretaría de Acción Social, manifestando su problema, por lo que informan sobre la situación económica por la que atraviesa la recurrente, que no puede solventar los gastos por sus propios medios, por lo que se dispusiera autorizar la afectación de vehículo de carga requerido;

Que asimismo al amparo de la Ordenanza N* Or 2976/2008 C.D. se debe dar cumplimiento a lo establecido en su Art. 3*) mediante el cual se dispone el régimen de responsabilidad funcional por el buen uso y conservación del Parque Automotor de la Municipalidad de Río Tercero;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-AUTORÍZASE la afectación del vehículo Camión IVECO – Dominio EBM 526 – Interno 236, para realizar viaje a la ciudad de Córdoba, el día 28.07.2009, para trasladar muebles pertenecientes al joven ext. Rodrigo Martín ERASO que falleciera en la ciudad de Córdoba, a solicitud de su madre Sra. RODRÍGUEZ, Norma –DNI N* 11.582.782.

Art.2º)- NOTIFÍCASE por la Secretaría de Servicios Públicos al agente responsable del uso del vehículo, que le competen las responsabilidades que surgen del Art. 3*) de la Ordenanza N* 2976/2008.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

Sr. Horacio Picatto – Sec. de Servicios Públicos

D E C R E T O N* 1001/2009

RÍO TERCERO, 27 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicitando una afectación preventiva de gastos por la suma total de \$7.000. (Pesos siete mil) para gastos que se originen por el dictado del Curso de "Autoridad de Control de Tránsito"; y

CONSIDERANDO:

Que el Curso será destinado al personal afectado al área Inspectoría de Tránsito Municipal, y el mismo tendrá una duración de tres (03) meses, dando inicio el día 08.08.2009;

Que será dictado por representantes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito del Ministerio de Gobierno de la Provincia, en las instalaciones del I.D.E.S. (Instituto de Enseñanza Superior Río Tercero);

Que se hace necesario una afectación preventiva de gastos para la cobertura de alojamiento, comida, honorarios de los docentes capacitadores;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N* Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- AUTORIZÁSE una afectación preventiva de gastos consistente en la suma \$7.000. (Pesos siete mil), al Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para ser destinada a la cobertura de gastos que se originen por el dictado del Curso de "Autoridad de Control de Tránsito", destinado al personal afectado al área Inspectoría de Tránsito Municipal, con una duración de tres (03) meses, dando inicio el día 08.08.2009. Los pagos se efectuarán de conformidad a informe que mensualmente elevará la Secretaría de Acción Social a la Secretaría de Hacienda- Sec. Compras, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N* Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda a la desafectación de la suma excedente, una vez canalizados los gastos correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investig. y Asist. Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 1002/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.

VISTO: La apertura de la Licitación Pública N* 03/2009, dispuesta en el marco de la Ordenanza N*Or. 3054/2008 C.D., que aprueban las bases y condiciones para el llamado, para la contratación de REMODELACION Y REFACCION DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE RÍO TERCERO; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el llamado a Licitación N° 003/2009 mediante Decreto N° 785/2009, presentándose un (01) sólo oferente, la Empresa INST'ALL S.R.L.;

Que según Acta de la Comisión de Preadjudicación, informan que la propuesta económica presentada por el único oferente, asciende a la suma de \$2.637.460,77. (Pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta con setenta y siete ctvos.), si bien el importe de la propuesta presentada supera el monto del Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.489.638. (Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho), no supera el porcentaje del 10% contemplado en el Art. 78*) de la Ordenanza N* 1482/97;

Que del informe del Asesor Técnico y de la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada, luego de un análisis del estudio y análisis de toda la documentación presentada por el único Oferente, y el Acta de la Comisión de Preadjudicación, aconsejan adjudicar a la Empresa INST'ALL S.R.L. – C.U.I.T. N* 30-68096243-6, con domicilio en calle Suipacha N* 1385, de esta Ciudad, en la suma de \$2.637.460,77. (Pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta con setenta y siete ctvos.) con I.V.A. incluido;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N* 03/2009, para la contratación de REMODELACION Y REFACCION DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE RÍO TERCERO a la Empresa INST'ALL S.R.L. – C.U.I.T. N* 30-68096243-6, con domicilio en calle Suipacha N* 1385, de esta Ciudad, y en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexos: Memoria Descriptiva y Alcance de Remodelación; Pliego de Condiciones Generales; Pliego de Condiciones Particulares; Presupuesto Oficial; Pliego General de Especificaciones Técnicas; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Planilla de Cómputos y Planos de Proyecto, que forman parte de la Ord. N°Or.3054/2008-C.D.- Ordenanza General de Contabilidad y Administración – Artículo 78º), a un costo de \$2.637.460,77. (Pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta con setenta y siete ctvos.) con I.V.A. incluido.

Art.2º)- La adjudicataria deberá constituir en forma previa a la suscripción del Contrato, la garantía de cumplimiento de contrato conforme al Art. 22º del Pliego General de Condiciones, de la Ordenanza N*Or. 3054/2008 C.D. -

Art.3º)- DISPÓNGASE la suscripción del contrato correspondiente.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.08.01.1.12) Remodelación Terminal de Ómnibus, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

D E C R E T O N° 1003/2009

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.07.2009;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3116/2009-C.D., por la que se prohíben los fraccionamientos de terrenos colindantes al Desvío de Tránsito Pesado Sur, cuyo destino sea la obtención de lotes para la edificación de viviendas de tipo familiar, permite la construcción de Grandes superficies, prevé la apertura de calles colectoras que impidan el ingreso directo al Desvío de Tránsito Pesado salvo por puntos especialmente previstos, con alcance a los terrenos que colinden con la traza del Tránsito Pesado Norte.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas
Ing. Carlos A. Siccardi – Sec. de Protección Civil y Medio Ambiente

DECRETO N° 1004/2009

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3117/2009-C.D., por la que se autoriza el incremento del precio del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijado a partir del 01.08.2009.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 1005/2009

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3118/2009-C.D., por la que se autoriza la baja del inventario municipal del vehículo Mercedes Benz 608 Dominio C0279239, que fuera cedido sin cargo a favor de la Municipalidad de Río Tercero, en los términos de Resolución N°103 de fecha 22.12.2003 de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y autoriza la venta directa en el estado de conservación que se encuentra, a favor del Sr. Domingo BIANCHINI.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda
Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas
Sr. Horacio Picatto – Sec. de Servicios Públicos

DECRETO N° 1006/2009

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3119/2009-C.D., por la que se crea el programa de colaboración recíproca entre el municipio de Río Tercero y el Club Sportivo 9 de Julio y aprobar el modelo de carta de intención .

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda
Lic. Gabriela Brouwer de Koning – Sec. de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1007/2009

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3120/2009-C.D., por la que se autoriza la prórroga de la vigencia de los plazos establecidos en el Acta de Donación suscripta con la firma AREZZO S.A., conforme las condiciones establecidas en la Ordenanza N° Or.2759/2007-C.D., por doce (12) meses.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda
Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

D E C R E T O N° 1008/2009

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3121/2009-C.D., por la que se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprueba en todos sus términos el Convenio Específico para la ejecución de las obras de "Pavimentación de Avda. José Ingenieros y Av. del Mirador", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda
Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

D E C R E T O N° 1009/2009

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3122/2009-C.D., por la que se autoriza la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Villa Zoila y autoriza a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

D E C R E T O N° 1010/2009

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.07.2009;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMULGASE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.3123/2009-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la ejecución de la obra de pavimentación de la calle José Ingenieros entre calle Jorge Newbery y puente Corralito de Barrio Cerino .

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda
Ing. Eduardo Quiroga – Sec. de Obras Públicas y Viviendas

D E C R E T O N* 1011/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. HEREDIA, Gerardo Adrian – DNI N* 34.446.779, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta estar atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para cubrir parte de los gastos que se originan por alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos trescientos);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de \$300. (Pesos trescientos), al Sr. HEREDIA, Gerardo Adrian – DNI N* 34.446.779, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado a cubrir parte de los gastos que se originan por alquiler de vivienda.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N* 1012/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. SANCHEZ MONZON, Marisa Adriana - DNI N* 16.311.732, con domicilio en calle Roma N* 380 – Barrio Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. SANCHEZ MONZÓN, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para cubrir gastos de atención médica de su hijo que sufriera un accidente y debe ser atendido en la ciudad de Córdoba, y solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$200. (Pesos doscientos) por el período de cuatro (04) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$200. (Pesos doscientos), por el período de cuatro (04) meses, a la Sra. SANCHEZ MONZON, Marisa Adriana - DNI N* 16.311.732, con domicilio en calle Roma N* 380 – Barrio Centro, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de atención médica de su hijo que sufriera un accidente y debe ser atendido en la ciudad de Córdoba, y solventar gastos de subsistencia.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N* 1013/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.-

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. HERRERA, María Belén - DNI N* 28.539.434, con domicilio en calle Virrey Vértiz N* 1815 – Barrio Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Secretaría de Acción Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. HERRERA, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de \$150. (Pesos ciento cincuenta) por el período de tres (03) meses;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de \$150. (Pesos ciento cincuenta), por el período de tres (03) meses, a la Sra. HERRERA, María Belén - DNI N* 28.539.434, con domicilio en calle Virrey Vértiz N* 1815 – Barrio Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N° 1014/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.

VISTO: La creación del Programa de Reconversión Municipal, mediante Ordenanza N° 2520/2005, y su modificatoria N* 2907/2008, cuyo objetivo principal es completar la formación de las personas desocupadas, incorporándolas al sector privado y capacitándolas para una adecuada inserción posterior; y

CONSIDERANDO:

Que a este programa podrán acceder las personas que hayan estado en el sistema de becas del Municipio, y aquellas que se encuentren inscriptas en la Bolsa de Trabajo Municipal, y que manifiesten en forma fehaciente su interés de incorporarse al mismo, prestando su consentimiento al efecto;

Que los beneficiarios de este programa gozarán de capacitación gratuita y obligatoria, y será un requisito necesario para acceder al Programa;

Que para la adhesión de la empresa al Programa, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: estar formalmente inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba; que se comprometan a no sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral por beneficiarios del Programa; que demuestren en forma fehaciente que no se produjeron despidos masivos sin causa en los últimos dos meses;

Que el período de práctica será de seis (6) meses a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa de reconversión, y la práctica deberá cumplimentarse a razón de cuatro (4) horas diarias y/o veinte (20) semanales, y una vez finalizado el entrenamiento por cualquiera de las causas previstas y/o Convenios correspondientes, o por la simple extinción del plazo de duración, el beneficiario quedará automáticamente desvinculado de la Municipalidad y de la empresa, no pudiendo iniciar reclamo ni gestionar compensación alguna;

Que la Dirección de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Programa y responsable de su ejecución;

Que a los fines de su instrumentación, la Ordenanza N° 2520/2005 y su modificatoria N*2907//2008, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos y privados;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a Empresas que se adhirieran al Programa, las que cumplimentaran con los requisitos establecidos, suscribiendo el Convenio General del Programa de Reconversión Municipal correspondiente, y disponer el pago a los beneficiarios;

Que se adhiriera al Programa una firma Comercial Local, y lo hiciera bajo el sistema de pago al becario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE al Programa de Reconversión Municipal, al siguiente Comercio Local, que a continuación se detalla:

EMPRESA COMPROMETIDA SOCIALMENTE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DE	BECADO	D.N.I. N°
ENFOCAR S.R.L. de Lucas CRESCIMBENI Dom.: Las Heras N* 76 - Río Tercero	UNO (1)		PEREZ, PABLO EMMANUEL	32.137.438

Art.2º)- ABÓÑENSE por el período de seis (6) meses, una asignación mensual al beneficiario que a continuación se menciona, librándose los pagos de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DOCUMENTO	MONTO MENSUAL	PERIODO
PEREZ, PABLO EMMANUEL	32.137.438	\$ 350.-	02.07.2009 al 31.12.2009 inclusive

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.14 – PROGRAMA DE RECONVERSIÓN LABORAL, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N* 1015/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.-

VISTO: Que la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitara el otorgamiento de una ayuda económica para ser destinada a la cobertura de gastos de un Encuentro de Acordeones llevado a cabo el día 05.07.09 en las instalaciones de la Sociedad Italiana de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se llevara a cabo un almuerzo y baile, organizado por la Comisión de la Parroquia Cristo Rey, encuentro que congregara a representantes de distintas regiones;

Que requirieran de un aporte económico para cubrir gastos de gastronómico de los acordeonistas que participaran del evento gratuitamente, siendo el representante local de estos músicos el Sr. Mario COLUSSI – D.N.I. N* 6.607.087;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con los recursos necesarios dispusiera el otorgamiento de la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta (\$440) pago que deberá efectuarse a favor del Sr. Mario COLUSSI – D.N.I. N* 6.607.087;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- ABONESE al Sr. Mario COLUSSI – D.N.I. N* 6.607.087, la suma de \$ 440.- (Pesos cuatrocientos cuarenta) para ser destinado a la cobertura de gastos de un Encuentro de Acordeones llevado a cabo el día

05.07.09 en las instalaciones de la Sociedad Italiana. Deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, en un plazo de veinte (20) días de abonado el beneficio.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 1016/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitando una afectación preventiva para solventar gastos que se originen por pasajes, viáticos, y obsequios protocolares, a la ciudad de Carmagnola – Pcia. Torino, en el marco del Hermanamiento entre la ciudad de CARMAGNOLA, Región del PIEMONTE, República de Italia, y la ciudad de Río Tercero, al amparo de la Ordenanza N° Or. 2830/2007 C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la aprobación del dispositivo legal mencionado precedentemente, y el Convenio suscripto de Hermanamiento-Gemellaggio con la ciudad de Carmagnola – Torino – Piemonte – Italia, concretado con la ciudad de Río Tercero; la Municipalidad de Río Tercero y la Comisión de Pro Hermanamiento vienen desarrollando diferentes acciones para afianzar este vínculo de hermandad;

Que se ha dispuesto llevar a cabo una visita a la República de Italia, constituyéndose una Comitiva Oficial para la realización del viaje;

Que se dispusiera autorizar los gastos del viaje y viáticos del titular del Ejecutivo Municipal - Dr. Luis BROUWER DE KONING, y determinados gastos para el Director de Desarrollo Económico – Sr. Ricardo DEMICHELIS, más los gastos que se originen por obsequios protocolares;

Que se ha previsto un gasto total de hasta la suma de Pesos quince mil cien (\$15.100);

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AUTORIZÁSE una afectación preventiva consistente en la suma de Pesos Quince mil cien (\$15.100.), a la Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, para la cobertura de los gastos originados por viaje y viáticos del titular del Ejecutivo Municipal - Dr. Luis BROUWER DE KONING, y determinados gastos autorizados para el Director de Desarrollo Económico – Sr. Ricardo DEMICHELIS, más los gastos que se originen por obsequios protocolares, a la ciudad de Carmagnola – Pcia. Torino, en el marco del Hermanamiento entre la ciudad de CARMAGNOLA, Región del PIEMONTE, República de Italia, y la ciudad de Río Tercero, en el marco de la Ordenanza N° Or. 2830/2007 C.D.. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración.

Art.2º)- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda – Sección Compras, a proceder a la desafectación de la suma excedente que resultare del importe total autorizado.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.22) Otros Programas y Gastos Dir. De Des. Económico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 1017/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.

VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or. 2364/2004-C.D. y modificatorias N°Or. 2534/2005 C.D. y Or. 3008/2008 C.D. se autorizara la implementación del Programa "Ticket Complementario" destinado a beneficiarios de planes sociales nacionales, provinciales o municipales que presten servicios sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos beneficios no deben superar la suma de Pesos trescientos (\$300) por mes, en Ticket para cada uno;

Que mediante Ordenanza N°Or. 2394/2005-C.D. se autorizara la suscripción de Convenio de Complementación, para la instrumentación de la Ordenanza N°Or. 2364/2004-C.D., con la Asociación Mutual del Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Río Tercero – AMCeCIS;

Que el Consejo Consultivo elevara los listados de beneficiarios, correspondientes al mes de Julio/09;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Mutual del Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Río Tercero – AMCeCIS–, la suma de Pesos Cuatro mil doscientos (\$4.200.) para el mes de Julio/09 por la provisión de Ticket complementarios.

Art.2º)- OTÓRGUENSE los Ticket Complementarios correspondientes a prestaciones efectuadas, en el marco de las disposiciones de las Ordenanzas N°Or.2364/2004–C.D., 2394/2005-C.D., y modificatorias N° Or.2534/2005 C.D. y Or.3008/2008 C.D., de conformidad al detalle obrante en Anexo del presente, los que serán entregados por la Secretaría de Hacienda.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.13) Otros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

ANEXO I

DECRETO N° 1017/2009

JULIO/09

CEDULONES

N*	LEG	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
1.	845	PEREYRA, NATALIA	30.948.029	\$ 300
2.	869	BRAVO, ALEJANDRA	23.808.799	\$ 300
3.	733	GÓMEZ, VIVIANA	21.655.193	\$ 300
4.	829	DEL PINO, ALBERTO	13.726.934	\$ 300
5.	1095	BAIGORRIA, MERCEDES	16.655.967	\$ 300

CONSEJO CONSULTIVO

6.	295	CLAVIJO, MARA	26.723.184	\$ 100
7.	208	QUIROGA, PATRICIA	30.206.941	\$ 300
8.	653	ODASSO, NOELIA	29.093.794	\$300
9.	725	VELEZ, VICTOR HUGO	14.114.882	\$ 150

SECRETARÍA DE SALUD

10.	816	PEROSINO, VERONICA V.	26.976.033	\$200
11.	87	RICCA, ELSA DEL CARMEN	25.656.142	\$150

ESCUELA BERTA BIDONDO DE ZEREGA

12.	422	PEREYRA PEREZ, CLARA	28.103.307	\$200
-----	-----	-------------------------	------------	-------

ESCUELA MARTÍN MIGUEL DE GUEMES

13.	225	TELLO, NOEMÍ ROSANA	23.543.360	\$200
-----	-----	---------------------	------------	-------

JARDÍN DE INFANTES ESCUELA PRESIDENTE MITRE

14.	741	MERLO, MARIA ELIDA	13.746.739	\$150
-----	-----	--------------------	------------	-------

ESCUELA ARMANDO ROTULO

15.	1081	FLORES MARÍA	24.915.940	\$300
-----	------	--------------	------------	-------

ACCIÓN SOCIAL

16.	826	RODRIGUEZ, NORA EDHIT LUCRECIA	14.586.039	\$200
-----	-----	-----------------------------------	------------	-------

DIRECCIÓN DE DEPORTES

17.	363	BECERRA, GRACIELA	17.456.578	\$300
-----	-----	-------------------	------------	-------

TRANSITO

18.	1077	QUINTERO, FRANCISCA	10.628.583	\$150
-----	------	---------------------	------------	-------

		PAULA		
TOTAL				\$4.200.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
 Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
 Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 1018/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica al Grupo Artístico Riotercerense "Alegro Andante", para la cobertura de gastos de montaje, traslado de obras para exponer en la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que este grupo de artistas locales, conjuntamente con los artistas de la ciudad de Río Cuarto presentarán una exposición en la ciudad de Córdoba en el Centro Cultural Paseo del Buen Pastor, dando inicio el 22 de Julio al 06 de agosto de 2009;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoyando a este grupo de jóvenes artistas de nuestra Ciudad, los que a través de la Dirección de Cultura acompañan en todas las muestras que se presentaran, resaltando en esta oportunidad la importancia de exponer en un Centro Cultural de Córdoba como lo es el Paseo del Buen Pastor;

Que se ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica consistente en la suma de \$500. (Pesos quinientos) pago que deberá efectivizarse a la Lic. MARZO, Mariela –DNI N° 27.717.224;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1*)- ABONESE la suma de \$500. (Pesos quinientos) a la Lic. MARZO, Mariela –DNI N° 27.717.224, en representación del Grupo Artístico Riotercerense "Alegro Andante", para ser destinado a la cobertura de gastos de montaje, traslado de obras para exponer en la ciudad de Córdoba en el Centro Cultural Paseo del Buen Pastor, dando inicio el 22 de Julio al 06 de agosto de 2009. Deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, en un plazo de veinte (20) días de abonado el beneficio.

Art.2*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
 Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
 Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 1019/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitando una autorización de gastos por la suma de \$ 500. (Pesos quinientos) para solventar gastos que se generarán por publicidad rodante; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las distintas actividades artísticas, culturales, deportivas, de recreación, se ha dispuesto llevar a cabo una publicidad rodante;

Que este tipo de difusión de publicidad llega a todos los segmentos sociales con recorridos programados por todos los barrios y zonas periféricas, con desplazamientos también por las calles céntricas en los horarios de mayor circulación y espacios públicos muy concurridos como plazas y centros de recreación;

Que es intención de la Dirección de Cultura, de llegar a todos los sectores de la comunidad para que participen de las distintas actividades que se llevan a cabo;

Que se trata de publicidad de bajo costo, y se espera de esta manera lograr buenos resultados, y con ello la afluencia de público en los eventos programados;

Que se debe autorizar una afectación preventiva de gastos consistente en la suma de \$500. (Pesos quinientos), al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AUTORIZÁSE una afectación previa de gastos, por la suma de \$500.- (Pesos quinientos), monto que será destinado a cubrir gastos que se generarán por publicidad rodante, referido a la difusión de las distintas actividades artísticas, culturales, deportivas, de recreación que se llevan a cabo a través de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración.

Art.2º)- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda en caso de quedar un remanente del monto autorizado, a efectuar la desafectación del importe respectivo.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.02) Gastos Culturales, las erogaciones correspondientes y dispuestas por el presente, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

D E C R E T O N° 1020/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Acción Social, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica a la Fundación Viaje de Vuelta – Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos, representado por el Sr. TAPIA GOMEZ, César Ariel –DNI N° 24.457.283 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Fundación sin fines de lucro, que se dedica a la atención de niños, jóvenes y adultos con problemas de adicción y la contención de sus familiares;

Que manifiestan que el tratamiento de los adictos es de muy bajo costo y el acceso a la misma no tiene restricciones, por lo que los ingresos no alcanzan a cubrir los gastos que demanda el sostenimiento de esta Institución, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de alquiler del inmueble donde desarrollan las actividades de contención de los jóvenes con problemas, ubicado en calle Diaguitas N° 238 – B* I. Magnasco;

Que el lema de la Fundación es “Luchar juntos contra el flagelo de las drogas y el alcohol, contribuirá a que muchas personas y familias que hoy sufren, puedan superarlo”;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos Un mil doscientos (\$1.200.) por el período Julio a Diciembre/09 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos Un mil doscientos (\$1.200.) por el período Julio a Diciembre/09 inclusive, a la Fundación Viaje de Vuelta – Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos, representado por el Sr. TAPIA GOMEZ, César Ariel – DNI N° 24.457.283 de nuestra Ciudad, importe que será destinado a solventar gastos de alquiler de inmueble, lugar donde desarrollan las actividades de contención de los jóvenes con problemas de adicciones, ubicado en calle Diaguitas N° 238 – B* I. Magnasco de nuestra Ciudad.

Art.2*)- Los representantes de la Fundación Viaje de Vuelta – Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos, deberán presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Asuntos Institucionales, los comprobantes de pago respectivo, en un plazo no mayor a los veinte (20) días de efectivizado cada uno de los pagos del presente Decreto.-

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.3.06) Subsidios a Instituciones y Com. Vecinales., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda
Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

D E C R E T O N° 1021/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.

VISTO: El memorandum de la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas, para fijar cronograma de pago de la Contribución por Mejoras – Obra de Cordón Cuneta y Badenes en Barrio Intendente Magnasco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3049/08–C.D. y su ampliatoria N°3097/09, se aprobara la ejecución de dicha Obra, y el pago obligatorio por parte de los frentistas;

Que se debe proceder a fijar las fechas de pago por la Contribución por Mejoras;

Que las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos;

Que en el Art. 10*) de la Ordenanza N° 3049/08–C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las fechas de pago mediante el dictado del Decreto correspondiente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- FÍJASE la fecha de vencimiento de los Planes de Pago en cuotas y Pago de Contado de la Contribución por Mejoras - Obra de Cordón Cuneta y Badenes en Barrio Intendente Magnasco, conforme el siguiente cronograma:

a) 1º cuota: 1er. vencimiento: 14 de Agosto de 2009.

2do. vencimiento: 31 de Agosto de 2009.

b) 2da.cuota y siguientes: 1er.vencimiento los días 15 de cada mes

2do.vencimiento los días 30 de cada mes.

c) Pago de Contado: hasta el 14.08.2.009.

Art.2º)- DÉSE amplia difusión del presente cronograma de pago.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 1022/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de contar con personal para el desempeño de tareas específicas, y por tiempo determinado, que no pueden ser ejecutadas por el personal con que se cuenta en distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza N° 494/88 prevé esta modalidad de contratación y que es necesario para la normal prestación de los servicios a cargo de este municipio contar con personal de apoyo para tareas específicas;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 207° también contempla la figura del personal contratado;

Que el Departamento de Recursos Humanos elevara el listado de los contratos a suscribir a partir del mes de AGOSTO/2009;

Que es menester elevar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente a partir del mes de AGOSTO/2009, de conformidad al listado y detalle que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.01.02.1.01) Personal Contratado; 1.1.01.02.2.01) Adicionales y Suplementos; 1.1.01.02.2.03) Título; y 1.1.01.01.3.10) Quebranto de Caja, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal
 Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local
 Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 1022/2009

ANEXO I

CONTRATOS DE PERSONAL - AGOSTO 2009						
Or	Leg.	Apellido y Nombre	Monto	Vto.	Secretaría	Área
1	215	BARDELLA, JUAN DANIEL	9,184.50	Oct-24	Intendencia-Gobierno	Asesor en proyectos
2	892	ZAMBRANA SANCHEZ, LUIS	1,487.00	Oct-24	Servicios	Insp.de Obras
3	1070	BERRUTTI, SERGIO CARLOS	1,487.00	Oct-24	Obras Públicas	Mecánico - Arb. Urbano
4	1082	FERNANDEZ, JORGE JOSE	2,307.50	Oct-24	Prot. Civil y M. Amb.	Insp.Tránsito
5	1138	SUAREZ, MIGUEL ANGEL	1,858.75	Oct-24	Hacienda	Sereno Palacio
6	1139	GOMEZ, EDGAR ALBERTO	1,487.00	Oct-24	Ac.Social	Albañil - Bloquera y Premold.
7	1140	RODRIGUEZ, JAVIER EDUARDO	2,470.20	Oct-24	Salud	Tco. Radiólogo - Sala Asist.
8	1154	CUFFIA, MARA IVON	1,487.00	Oct-24	Gobierno	Administ. - Of. Empleo
9	1155	LOPEZ, MARÍA VIRGINIA	2,137.00	Oct-24	Gobierno	Administrativa
10	1156	PAEZ, ARIEL EZEQUIEL	1,670.00	Oct-24	Obras Públicas	Albañil - Arb.Urbano
11	1157	MARESMA, WALTER RUBEN	1,670.00	Oct-24	Servicios	Tar. Grales - Premoldeados
12	1158	PERALTA, DAVID EMANUEL	1,487.00	Oct-24	Obras Públicas	Electricista - Arb.Urbano
13	1159	ARRASCAETA, FRANCISCO VENTURA	1,846.00	Oct-24	Obras Públicas	Albañil - Arb.Urbano
14	1161	CARRANZA, HECTOR RAÚL	1,487.00	Oct-24	Hacienda	Cajero
15	1162	CEBALLOS, VANESA VICTORIA	1,487.00	Oct-24	Servicios	Administrativa
16	1182	RAMIREZ, RAMÓN AMÉRICO	1,734.73	Oct-24	Servicios	Chofer Regador

17	1183	QUEVEDO, RAMÓN HÉCTOR	1,734.73	Oct-24	Servicios	Chofer Regador
18	1184	CABALLERO, BEATRIZ JOSEFA	1,487.00	Oct-24	Concejo Deliberante	Ordenanza
19	1185	BUSTAMANTE, MARÍA BONIFACIA	1,487.00	Oct-24	Obras Públicas	Aux.Admin. - Arb. Urbano
20	1191	LOPEZ, CANDIDA NOEMI	1,487.00	Oct-24	Ac.Social	Tar. Grales. Hogar Tránsito
21	1192	PALACIO, ALEXIS LEONEL	1,487.00	Oct-24	Gobierno	Aux.Admin. Des. Económico
22	1193	CERBÁN, MARIELA VALERIA	1,487.00	Oct-24	Hacienda	Aux. Administrativa - Comercio
23	1194	RAYNAUDO, MILENA ELIZABETH	1,487.00	Oct-24	Hacienda	Aux. Administrativa - Propiedad
24	1195	PRONO, MARIA CECILIA	1,487.00	Oct-24	Hacienda	Telefonista
25	1196	ARCE, CYNTIA PAOLA	1,487.00	Oct-24	Intendencia	Aux. Adm - Juzg. de Faltas
26	1197	BOGLIONE, HUMBERTO JOSÉ DEL V.	1,487.00	Oct-24	Gobierno	Tar. Grales - Cultura
27	1198	ALTAMIRANO, ISRAEL CARLOS	1,487.00	Oct-24	Servicios	Tar. Grales - Cordón Cuneta

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

DECRETO N° 1023/2009

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2009.

VISTO: Que mediante Decreto N° 942/2009 se dispusiera el llamado a Licitación Pública N° 004/09, para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA Y EMERGENTOLOGÍA en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 24.07.2009 a la hora 09:00 en dependencias del Palacio Municipal, con la presentación de un único sobre, a saber:

- EMPRESA LO-MAR S.A. – CUIT 30-55776523-5, representada por los Sres. Cr. Daniel MUNNE y Ana María HUERGO

Que de acuerdo a lo determinado por la Comisión de Preadjudicación, la Empresa no diera cumplimiento con el Art. 2*) inc. 5 -Planilla Libre de deuda Municipal, del ANEXO I del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza N° 3110/2009;

Que de lo informado por la Comisión surge la inadmisibilidad de la propuesta presentada;

Que la Ordenanza N° 3110/2009, Pliego de Condiciones Generales, art. 5° - LICITACIÓN DESIERTA: determina: "... En caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada desierta ..."; y la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97, establece en su Art. 66*) "... En caso de que las ofertas fueran inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas."; y en su Art. 79*) "Rechazo de Propuestas: El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación...";

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DECLARASE INADMISIBLE la propuesta presentada por la EMPRESA LO-MAR S.A. – CUIT 30-55776523-5, representada por los Sres. Cr. Daniel MUNNE y Ana María HUERGO, en la Licitación Pública N° 004/2009 para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA Y EMERGENTOLOGÍA en nuestra Ciudad, por incumplimiento del Art. 2*) inc. 5 -Planilla de Deuda Municipal, del Pliego de Condiciones Generales, que forma parte de la Ordenanza N° Or. 3110/2009 C.D., y lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación, en el marco de las disposiciones de citada Ordenanza en su art. 5°), y de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97- arts. 66 y 79°).-

Art.2°)- DECLARASE DESIERTA la Licitación Pública N° 004/2009, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 66° y 79°.

Art.3°)- COMUNIQUESE, Previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Dr. Jesús E. Beti – Sec. de Salud

DECRETO N° 1024/2009

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° Or 3110/2009 C.D. sancionada por el Concejo Deliberante, por la que se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública, para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA Y EMERGENTOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 942/09 se dispusiera el llamado a Licitación Pública N°004/09 previsto la fecha de apertura para el 24.07.2009, el que fuera declarado desierto;

Que se ha dispuesto efectuar un SEGUNDO llamado a Licitación Pública;

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D.- Ordenanza General de Contabilidad y Administración en su Art. 56*), deben establecerse las condiciones para la presentación de propuestas, y cumplimentar con el Art. 98*) para la Publicidad de la Licitación Pública;

Que el presente llamado se realiza sobre las mismas bases y condiciones, con la salvedad de la fecha de inicio de la prestación que será a partir del 01.10.09;

Que la publicidad del presente llamado se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia a un costo de Pesos treinta y uno (\$31.) por día, correspondiendo dos (2) días de publicidad, importe que asciende a la suma total de Pesos sesenta y dos (\$62), y dos (02) días en un medio de comunicación local, en el marco de los convenios suscriptos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- LLÁMESE a Licitación Pública N° 004/2.009 – SEGUNDO LLAMADO, para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA Y EMERGENTOLOGÍA, conforme a las especificaciones que obran en Anexos: Anexo I - Pliego de Condiciones Generales; Anexo II- Pliego de Condiciones Particulares; y Anexo III- Pliego General de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la Ordenanza N°Or 3110/2009 C.D., determinándose la fecha de inicio de la prestación a partir del 01.10.09

Art.2°)- La venta de Pliegos se efectuará en la División Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Palacio Municipal, de Lunes a Viernes en horario de atención al público. El valor de los pliegos asciende a la suma de \$400. (Pesos Cuatrocientos), a excepción de las Empresas que adquirieran los Pliegos en el PRIMER LLAMADO a Licitación, será su entrega sin costo.

Art.3°)- Las propuestas serán receptadas en Mesa General de Entradas – Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, 1er. Piso del Palacio Municipal “9 de Setiembre”, hasta la hora 10:00 del día 15.09.2009, y la apertura de las propuestas se efectuará el día15.09.2.009 a la hora 10:00 en dependencias del Palacio Municipal.

Art.4°)- El presente llamado a Licitación será dado a publicidad por el término de ley, en los Medios de Comunicación que corresponda.-

Art.5°)- ABÓNESE al Boletín Oficial de la Provincia – C.U.I.T. N° 30-65313950-7, la suma de Pesos sesenta y dos (\$62), correspondiente a dos (2) días de Publicidad, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 98*) de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D.- Ordenanza General de Contabilidad y Administración.-

Art.6°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propaganda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art.7°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Dr. Jesús E. Beti – Sec. de Salud

DECRETO N° 1025/2009

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2.009.

VISTO: La nota presentada por la Sra. FARÍAS, María Angela –DNI N° 4.732.436, informando la cancelación del contrato suscripto con la Municipalidad por el Programa de Reconversión Municipal, siendo su beneficiaria la Sra. PIERSIGILLI, Silvia María –DNI N° 16.445.687; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado en la misma, solicita se dé por concluida la práctica realizada por la beneficiaria Sra. PIERSIGILLI, Silvia María –DNI N° 16.445.687, a partir del 08.07.2009, quien iniciara el 08.06.2009 y hasta el 07.11.2009, según Decreto N° 796/2009;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo, a los fines de dejar sin efecto la adhesión de dicho estudio a este Programa;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DÉJASE sin efecto la adhesión dispuesta mediante Decreto N° 796/2009 con el Comercio Local de FARÍAS, María Angela –DNI N° 4732.436 al Programa de Reconversión Municipal mediante Ordenanza N° Or 2520/2005 C.D. y su modificatoria N° 2907/2008.

Art.2°)- DÉSE por concluida la capacitación efectuada por la Sra. PIERSIGILLI, Silvia María –DNI N° 16.445.687, a partir del 08.07.2009, quien iniciara el 08.06.2009 y hasta el 07.11.2009, según Decreto N° 796/2009, y en un todo de acuerdo al Convenio suscripto del Programa de Reconversión Laboral.

Art.3°)- PROCÉDASE por la Secretaría de Hacienda- a la Anulación de los Compromisos de Pagos y Órdenes de Pagos emitidos a favor de la beneficiaria.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

DECRETO N° 1026/2009

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2009.

VISTO: Los términos del Decreto N° 529/09 de fecha 05.05.2009 mediante el cual se dispone la baja del listado de las Pensiones Graciables Municipales y la incorporación de nuevos beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a memorándum proveniente de la Secretaría de Acción Social, informan que erróneamente se procediera a dar de baja al Sr. BUSTOS, Rodolfo Ramón –DNI N° 8.665.827, por lo que solicitan su reincorporación al listado de beneficiarios, a partir de JULIO/09;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal mencionado precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- RECTIFICANSE los términos del Decreto N° 529/09 de fecha 05.05.2009 referido a bajas e incorporación de Pensiones Graciables Municipales, reincorporando al listado de beneficiarios, al Sr. BUSTOS, Rodolfo Ramón –DNI N° 8.665.827, a partir de JULIO/09.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Sra. María Luisa Luconi – Sec. de Acción Social

DECRETO N° 1027/2009

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de contratar los servicios de publicidad de los actos de gobierno municipal con los medios de mayor difusión, con la realización de jingles de publicidad radial; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra facultado para efectuar Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 3046/2008-C.D. – artículo 13° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N° 1482/97 en su Art. 101*) Inc. c: “Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes”, e inc. k: “Cuando se trate de publicidad oficial de actos administrativos”;

Que el Sr. Daniel SAMANON - DNI N° 17.386.629- CUIT N° 20-17386629-2, en representación de “ESTUDIO MIX”, reúne los requerimientos necesarios para efectuar su contratación;

Que el importe por los servicios asciende a la suma mensual de Pesos Dos mil (\$2.000.), por el período Agosto a Diciembre/09 inclusive;

Que los servicios de publicidad se realizarán conforme al detalle especificado en CLÁUSULA PRIMERA del contrato suscripto entre las partes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.2°)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicios con el Sr. Daniel SAMANON - DNI N° 17.386.629- CUIT N° 20-17386629-2, en representación de “ESTUDIO MIX”, con domicilio legal en calle Lima N° 90 –Piso 5- Of. 01 y 03, de la ciudad de Córdoba, por la suma mensual de Pesos Dos mil (\$2.000.), por el período Agosto a Diciembre/09 inclusive, en concepto de servicios de publicidad “jingles radial”, conforme al detalle especificado en CLÁUSULA PRIMERA del contrato suscripto entre las partes, al amparo de la Ordenanza N°Or.3046/2008-C.D., artículo 13°, y Ord. N°1482/97 - Art. 101*) Inc. c y k.

Art.2°)- IMPÚTESE la erogación a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Lic. Gabriela Brouwer de Koning – Sec. de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1028/2009

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de contratar los servicios de diseño gráfico para publicaciones sobre los actos de gobierno municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra facultado para efectuar Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N°Or.3046/2008-C.D. - Art. 13°);

Que la firma BENDITO DISEÑO representada por el Sr. Pablo Moncada – D.N.I. N° 23543501, C.U.I.T. N° 20-23543501-3, con domicilio legal en Roque Saenz Peña N° 171, de Río Tercero, reúne los requerimientos necesarios para efectuar su contratación;

Que el importe por los servicios asciende a la suma mensual de Pesos Tres mil doscientos (\$ 3.200.-) por el período AGOSTO a DICIEMBRE/09 inclusive;

Que los servicios se realizarán conforme al detalle especificado en CLÁUSULA PRIMERA del contrato suscripto entre las partes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicios con la firma BENDITO DISEÑO representada por el Sr. Pablo Moncada – D.N.I. N° 23543501, C.U.I.T. N° 20-23543501-3, con domicilio legal en Roque Saenz Peña N° 171, de Río Tercero, por la suma mensual de Pesos Tres mil doscientos (\$ 3.200.-) por el período AGOSTO a DICIEMBRE/09 inclusive, en concepto de servicios de diseño gráfico, conforme al detalle especificado en CLÁUSULA PRIMERA del contrato suscripto entre las partes, al amparo de la Ordenanza N°Or.3046/2008-C.D. - Art. 13º).

Art.2º)- IMPÚTESE la erogación a la Partida 1.1.03.07) Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Lic. Gabriela Brouwer de Koning – Sec. de Desarrollo Humano

D E C R E T O N° 1029/2.009

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2.009.-

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Humano, solicitando una afectación preventiva de gastos para la contratación de servicios de desagotes de pozos absorbentes, por el período de Agosto a Diciembre/09 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se prevé su continuidad, en virtud de brindar a distintos sectores barriales la prestación de servicio de desagotes de pozos absorbentes, principalmente en Barrio Mitre, sector para el que en breve se ejecutará la obra de cloacas gestionada por este Gobierno Municipal, y el resto que es la minoría corresponde a viviendas ubicadas en sectores que no poseen el servicio de red cloacal, y que pertenecen a familias de escasos recursos, previéndose una cantidad estimativa de 80 servicios de desagotes de pozos mensuales;

Que se ha previsto una afectación preventiva por la contratación de:80 servicios de desagotes de pozos mensuales a un costo de \$105. c/u. importe que asciende a la suma mensual de \$8.400. lo que hace a la suma total de \$42.000. por el período de cinco (05) meses de AGOSTO a DICIEMBRE/09 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97- C.D. de Contabilidad y Administración;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1*)- AUTORÍZASE una afectación preventiva a la Secretaría de Desarrollo Humano, por la contratación de:

-80 servicios de desagotes de pozos mensuales a un costo de \$105. c/u. importe que asciende a la suma mensual de \$8.400. lo que hace a la suma total de \$42.000. por el período de cinco (05) meses de AGOSTO a DICIEMBRE/09 inclusive.

Las erogaciones se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos respectivos, al amparo del Art. 38*) de la Ordenanza N° Or. 1482/97 C.D. de Contabilidad y Administración.

Art.2º)- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda – Sección Compras, a proceder a la desafectación de la suma excedente que resultare del importe mensual autorizado.-

Art.3*)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.04) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4*)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

D E C R E T O N° 1030/2009

RÍO TERCERO, 30 de Julio de 2009.

VISTO: La necesidad de esta Municipalidad de contratar los servicios de emergencia para la atención de: a) Accidentología y Emergentología en DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Centros Asistenciales Municipales; Guardería Infantil Municipal "Casa del Niño Int. F. Bonzano"; Centro de Apoyo al Menor y la Familia de B° Parque Monte Grande; Hogar de Tránsito; Taller Protegido para Personas con discapacidad Física y Psíquica, E.M.P.A.A. (Equipo Municipal de Prevención y Asistencia en Adicciones), Polideportivo Municipal, Centro Comunitario Casino, Concejo Deliberante, Palacio Municipal incluido Anfiteatro Municipal, Casa de la Cultura "Villa Elisa", Secretarías de Salud y Acción Social, Hogares de Día para la Tercera Edad (2), Talleres y/o Escuelas barriales organizados por el Municipio, Grupo Scout "Lorenzo Capandegui" (Avda. Costanera s/n.), y Balneario Municipal; b) Emergencias (riesgo de vida) y urgencias (dolencias graves, pero sin riesgo inminente de vida) médicas, derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio de accidentología y emergentología), en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse declarado desierto el llamado a Licitación Pública N° 004/09 para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA Y EMERGENTOLOGÍA en la Ciudad, se hace necesario continuar con la prestación del servicio con la firma LO-MAR S.A. que es la empresa que viene desarrollando esta tarea;

Que se hace necesario e indispensable para la población continuar con dicha atención en razón de preservar la vida y la salud de nuestros vecinos, razones de necesidad y urgencia han motivado la contratación directa por dos (02) meses más, a partir del 01.08.2009, plazo previsto para llevar a cabo el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública y su posterior adjudicación;

Que el período de la contratación comprende por el período AGOSTO y SEPTIEMBRE/2009 inclusive, a un costo mensual de \$ 14.950.- (Pesos catorce mil novecientos cincuenta), más IVA (10,5%);

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3046/2008 – C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación Directa con la Empresa LO-MAR S.A. - CUIT 30-55776523-5, representada por los Sres. Cr. Daniel MUNNE y Ana María HUERGO; en concepto de pago por servicio de: a) Accidentología y Emergentología en DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Centros Asistenciales Municipales; Guardería Infantil Municipal "Casa del Niño Int. F. Bonzano"; Centro de Apoyo al Menor y la Familia de B° Parque Monte Grande; Hogar de Tránsito; Taller Protegido para Personas con discapacidad Física y Psíquica, E.M.P.A.A. (Equipo Municipal de Prevención y Asistencia en Adicciones), Polideportivo Municipal, Centro Comunitario Casino, Concejo Deliberante, Palacio Municipal incluido Anfiteatro Municipal, Casa de la Cultura "Villa Elisa", Secretarías de Salud y Acción Social, Hogares de Día para la Tercera Edad (2), Talleres y/o Escuelas barriales organizados por el Municipio, Grupo Scout "Lorenzo Capandegui" (Avda. Costanera s/n.), y Balneario Municipal; b) Emergencias (riesgo de vida) y urgencias (dolencias graves, pero sin riesgo inminente de vida) médicas, derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio de accidentología y emergentología), en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica, por el período AGOSTO y SEPTIEMBRE/2009 inclusive, y ABÓNESE la suma de \$ 14.950.- (Pesos catorce mil novecientos cincuenta), más IVA (10,5%), al amparo del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 3046/2008 – C.D.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.07) Otros Gastos de Salud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

Dr. Jesús E. Beti – Sec. de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 007/2009

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2009.

VISTO: La Resolución N° 471/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución contempla la situación producida por la INFLUENZA A (H1N1) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral, las que hacen necesario, con una finalidad de prevención, adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales.

Que la Dirección de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, adhiera ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, a las disposiciones de la Resolución Nacional, mediante Resolución N°30, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 06.07.2009;

Que corresponde impulsar la adopción de una serie de medidas que tiendan a preservar las relaciones de producción y empleo y la protección del salario que en forma habitual perciben los trabajadores y la integridad de sus núcleos familiares;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1°)- ADHIÉRESE a las disposiciones de la Resolución N° 471/2009 emanada del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art.2°)- El personal municipal que revista como personal electivo, personal con cargo político, planta permanente o contratado, que solicite ser comprendido en los beneficios de la licencia, deberá acreditar su situación de salud mediante Certificado expedido por su médico especialista tratante, por ante el Departamento de Recursos Humanos, para su presentación al Médico Laboral Municipal, quien indicará si se encuadra en las previsiones de la Resolución Ministerial citada.

Art.3°)- Se podrá otorgar licencia por hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir del 03.07.2009, con goce íntegro de haberes, previa autorización del Médico Laboral Municipal.

Art.4°)- GÍRESE copia al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Art.5°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

RESOLUCION N° 008/2009

RÍO TERCERO, 29 de Julio de 2009

VISTO: La solicitud de aplicación de sanción disciplinaria del agente Justo Nino CRESPIAN - DNI N° 16.311.707 – Leg. N° 268, solicitada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos Sra. Mirta I. MINARDI; y

CONSIDERANDO:

Que la conducta desplegada por el agente Justo Nino CRESPIAN se encuadra en la causal prevista por el Art. 54 de la Ordenanza N° 494/88 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal;

Que conforme surge del art. 58 del citado cuerpo legal no se requiere la instrucción de sumario previo para la aplicación de la sanción;

Ante ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

RESUELVE

Art.1*):- APLÍCASE al agente Justo Nino CRESPIAN - DNI N° 16.311.707 – Leg. N° 268, tres (3) días de suspensión, según lo previsto en los arts. 52 y 58 de la Ordenanza N° 494/88 Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal.

Art.2*):- GÍRESE copia al Departamento de Recursos Humanos y PROCÉDASE a efectuar la notificación correspondiente y el archivo en el legajo respectivo.

Art.3*):- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Luis A. Brouwer de Koning – Intendente Municipal

Lic. Mariana González – Sec. de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local

Sra. Beatriz Ferreyra – Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.